MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

PATRIA HONOR LEALTAD

Popayán Cauca, 14 de abril de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 037-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026”.

1. ANTECEDENTES:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, como unidad centralizadora es la encargada de realizar tareas y procedimientos administrativos ordenados por el Comando Superior y la Constitución Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Para el presente proceso cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026”.**se encuentran antecedentes en procesos de adquisición en contrataciones anteriores por parte de la CENAC REGIONAL POPAYÁN, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP" en los cuales se adquirieron algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación.

ÍTEM	2022	2023	2024	2025
Número del contrato	Aceptación de Oferta No. 023.	Aceptación de Oferta No. 005.	Aceptación de Oferta No. 008-MC.	Aceptación de Oferta No. 011-
Modalidad de selección	Mínima cuantía – suministro	Mínima cuantía – suministro	Mínima cuantía – suministro	Mínima cuantía – suministro
Bien o servicio	Revisión técnico-mecánica y emisiones	Revisión técnico-mecánica y emisiones	Revisión técnico-mecánica y emisiones	Revisión técnico-mecánica y emisiones
Cantidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad
Valor unitario (IVA incluido)	$27.203.375,00	$28.881.479,00	$39.684.402,00	$53.362.193,00
Valor total	$27.203.375,00	$28.881.479,00	$39.684.402,00	$53.362.193,00

Forma de pago	Actas parciales (60 días)	Actas parciales (60 días)	Actas parciales (60 días)	Actas parciales (60 días)
Rubro presupuestal	A-02-02-02-008-003	A-02-02-02-008-003	A-02-02-02-008-003	A-02-02-02-008-003
Oferente adjudicado	CDA Popayán Ltda	CDA Popayán Ltda	Diagnosticentro Automotor del Cauca S.A.S	Diagnosticentro Automotor del Cauca S.A.S
NIT	800.253.040-2	800.253.040-2	900335083-4	900335083-4
Comportamiento del contratista	Sin sanciones	Sin sanciones	Sin sanciones	Sin sanciones
Fecha de firma	24/02/2022	13/04/2023	13/02/2024	18/02/2025
Lugar de ejecución	Instalaciones del contratista en Popayán	Instalaciones del contratista en Popayán	Instalaciones del contratista en Popayán	Instalaciones del contratista en Popayán
Fecha de entrega	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad	Según necesidad
Garantías	Pólizas	Pólizas	Pólizas	Pólizas

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES Y/O UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL. CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES.

Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co y se revisaron procesos que tuvieran

COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	SOP-1500-1337-2024	TECNOMECANICA
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VILLAVICENCIO - CENAC VILLAVICENCIO	MC-047-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2024	ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE REVISION E INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS (TECNOMECANICA - OBLIGATORIA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024
COLOMBIA	GOBERNACION DEL QUINDIO ARMENIA	MC-014-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIONES TECNOMECANICAS Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS EN FUNCIONAMIENTO
COLOMBIA	SENA REGIONAL ATLANTICO Intercentros	MC-ATL-CIA-022-2024	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASI COMO TAMBIEN ADQUISICIÓN DE TECNOMECANICA DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y AULAS MOVILES DISPUESTOS AL SERVICIO DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN P
COLOMBIA	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	058 DE 2024	TECNOMECANICA
COLOMBIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER+	MC2-010-2024	TECNOMECANICA
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	MC-035-CENAC NEIVA-2024	SERVICIOS DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES
COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	MC-004 DE 2024	MATENIMIENTO DE VEHICULOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO REVISION TECNOMECANICA Y AVALUO Y PERITAJE
COLOMBIA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 005-024-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REVISION TECNOMECANICA A TODO COSTO, INCLUYENDO PARTES, REPUESTOS ORIGINALES Y ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MIL
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC -TUNJA	019-MC-CENACTUNJA2024	SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA
COLOMBIA	Alcaldía De Villamaria	SMC-019-2024	TECNOMECANICA

relación con el objeto del presente proceso, como, por ejemplo:

	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	IMC-033-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE GASES DE LOS VEHICULOS CORRESPONDIENTE A LAS MOTOCICLETAS ADQUIRIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1457292 DE 2025. POR
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO ESE	087-2025	revisión tecnomecanica
	CENAC-VILLAVICENCIO	079-MC-CENACVILLAVICENCIO-2025	SERVICIOS DE REVISON E INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS (TECNOMECANICA - OBLIGATORIA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVILLAVICENCIO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FUT
	E.S.E. HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO	OS-023-2025	SERVICIO DE TECNOMECANICA
	MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS	MC-034-2025	REVISION TECNOMECANICAS
	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDBA ESE	2025001020	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REVISION TECNOMECANICA DE LA MOTO CON PLACA TYS29E QUE INTEGRA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E.
	MUNICIPIO DE YOPAL...	MYCA-SG-MC-046-2025	REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES
	CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E. DE YACUANQUER	ESE 2025000390	REVISION TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER
	AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P	ACCPS-142-25	PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS ADQUISICION DE SOAT Y REALIZACION DE REVISION TECNOMECANICA
	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICA	MIC-007-2025	(309) CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNOMECANICADE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Central Administrativa y Contable Regional Popayán en cumplimiento de su misión consolida las necesidades de las unidades centralizadas las cuales se encuentran constituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política que establece lo siguiente: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Importante resaltar que el artículo 2 de la Carta Política señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las unidades centralizadas cuentan con vehículos en el parque automotor, los cuales son utilizados para el desempeño normal de las funciones del EJERCITO NACIONAL en la Jurisdicción de la Tercera División, como es el transporte de personal militar, comandantes

de unidad fundamental, tropas de combate especiales, servicio de escolta, seguridad en los corredores de movilidad vial, transporte de material de explosivos, armamento, intendencia, comunicaciones, víveres y demás material que requieren las unidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre se establece que: "*Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.*"

Es por ello que los vehículos que hacen parte del parque automotor, deben contar con los documentos requeridos por las autoridades de tránsito, dentro de los cuales se encuentra la Revisión TÉCNICO-MECÁNICA y de Emisiones Contaminantes para poder transitar en el territorio nacional, lo que garantiza la seguridad en el desplazamiento de los miembros de la fuerza pública y a su vez el cumplimiento a las normas ambientales cuando se requiera acudir a realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC).

El documento emitido por los CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR certificará el estado de funcionamiento de los vehículos en lo que respecta a su parte técnica, mecánica, y eléctrica, entre otros, razón por la cual los vehículos referidos deben contar con la revisión técnico mecánica a fin de evitar la imposición de sanciones previstas en la Ley.

Es así como las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Popayán, cuentan con los recursos relacionados con la partida fija de revisión Técnico-mecánica, por lo cual se presenta la necesidad de estos servicios con el fin de no ocasionar retrasos administrativos y operativos por fallas y demoras en los desplazamientos ordenados y necesarios para el cumplimiento de la misión por vencimiento de la revisión técnico-mecánica.

En este orden, es necesario contratar de acuerdo a las necesidades planteadas por cada una de las unidades centralizadas conforme a la asignación de recursos de la vigencia 2026 y de esta manera garantizar que todas estas sean suplidas, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 de 2023 – Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas complementarias.

En virtud de lo anterior, las unidades centralizadas por la central administrativa y contable regional Popayán presentan y justifican su necesidad para contratar el servicio de revisión técnico mecánica, teniendo en cuenta que poseen entre sus activos fijos un parque automotor compuesto por vehículos como camiones, camionetas, ambulancias, busetas, microbús y motocicletas, las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones del EJERCITO NACIONAL en la Jurisdicción de la Tercera División; por tal razón,

dichos automotores deben contar con la Revisión TÉCNICO-MECÁNICA y de Emisiones Contaminante.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** realiza el estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir este requerimiento, teniéndose en cuenta para ello los oferentes ya sea persona natural o jurídica que cumpla con las necesidades de la unidades centralizadas en cuanto a tiempo, modo de entrega, cantidades exigidas, calidad del servicio y cumplimiento del contrato, con base en los costos y beneficios, ya que para ello fue asignado un partida que se ejecutará hasta 31 de diciembre del año 2026, realizando revisiones tecno mecánicas mensuales o de acuerdo a necesidad.

Los vehículos de las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** que requieren el servicio de revisión técnico-mecánica durante la vigencia 2026, se relaciona a continuación:

ITEM	UNIDAD	CLASE DE VEHICULO	CENTRO DE COSTO	FECHA VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	MARCAS	REF	MODELO	MATRICULA
1	BASPC29	Automóvil	3O1AM11553	10/02/2026	EJK902	PARTICULAR LIVIANO	167500000403	CHEVROLET	SPARK	2010	2010
2	BASPC29	Carrotanque Combustible	3O1AM11590	02/12/2026	SHI142	PUBLICO PESADO	167500000366	DINA	551-195	1997	2001
3	BASPC29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	3O1AM11601	24/11/2026	EAN016	PARTICULAR PESADO	167500000386	CHEVROLET	FTR	2015	2015
4	BASPC29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	3O1AM11587	21/11/2026	TNH520	PUBLICO PESADO	167500000383	CHEVROLET	FTR	2010	2010
5	BASPC29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	3O1AM11588	12/08/2026	TNH521	PUBLICO PESADO	167500000382	CHEVROLET	FTR	2010	2010
6	BASPC29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	3O1AM11589	18/10/2026	TNH522	PUBLICO PESADO	167500000384	CHEVROLET	FTR	2010	2010
7	BASPC29	Grúa	3O1AM11591	29/10/2026	QYA628	PARTICULAR PESADO	167500000381	CHEVROLET	FTR	2008	2008
8	BASPC29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	3O1AM11592	21/07/2026	DIY957	PARTICULAR PESADO	167500000385	CHEVROLET	FVR	2013	2012
9	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM11597	01/12/2026	GAL083	PARTICULAR PESADO	167500000373	CHEVROLET	NPR	2014	2014
10	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM11578	19/12/2026	NNF537	PUBLICO PESADO	167500000365	CHEVROLET	NPR	2007	2006
11	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM11582	04/12/2026	UZB305	PUBLICO PESADO	167500000378	CHEVROLET	NPR	2009	2009
12	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM11581	03/12/2026	UZB311	PUBLICO PESADO	167500000379	CHEVROLET	NPR	2009	2009
13	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM11580	04/12/2026	UZB319	PUBLICO PESADO	167500000380	CHEVROLET	NPR	2009	2009
14	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM11542	02/12/2026	VNC126	PUBLICO PESADO	167500000377	CHEVROLET	NPR	2012	2012
15	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM11535	29/10/2026	VNC127	PUBLICO PESADO	167500000376	CHEVROLET	NPR	2012	2012
16	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM51301	06/10/2026	VNC129	PUBLICO PESADO	167500000375	CHEVROLET	NPR	2012	2012
17	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM52203	18/06/2026	VNC134	PUBLICO PESADO	167500000372	CHEVROLET	NPR	2012	2012
18	BASPC29	Campero Blindado	3O1AM11565	29/08/2026	HCD908	PARTICULAR LIVIANO	167500000392	TOYOTA	4 RUNNER LIMITED	2010	2010

19	BASPC29	Camioneta	3O1AM11630	16/09/2026	DIW789	PARTICULAR LIVIANO	167500000402	RENAULT	DUSTER EXPRESSION	2013	2013
20	BASPC29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	3O1AM11586	27/08/2026	UTX039	PUBLICO PESADO	167500000389	CHEVROLET	KODIAK 241	2008	2008
21	BASPC29	Camioneta	3O1AM11599	08/11/2026	KGF265	PARTICULAR LIVIANO	167500000390	CHEVROLET	LUD D-MAX	2012	2012
22	BASPC29	Camioneta	3O1AM11564	12/06/2026	HCD851	PARTICULAR LIVIANO	167500000401	CHEVROLET	LUV D MAX	2010	2010
23	BASPC29	Camioneta	3O1AM11560	19/06/2026	QVT088	PARTICULAR LIVIANO	167500000400	CHEVROLET	LUV D MAX 3.0	2009	2008
24	BASPC29	Ambulancia	3O1AM11549	06/12/2026	RIH088	PARTICULAR LIVIANO	167500000398	CHEVROLET	LUV D MAX 4X2	2008	2008
25	BASPC29	Ambulancia	3O1AM11550	26/06/2026	ZJN153	PARTICULAR LIVIANO	167500000399	CHEVROLET	LUV D MAX 4X2	2008	2008
26	BASPC29	Camioneta	3O1AM11558	03/12/2026	ZJN017	PARTICULAR LIVIANO	167500000397	CHEVROLET	LUV DMAX 3.0	2008	2007
27	BASPC29	Camioneta Blindada	3O1AM11525	01/12/2026	LHA620	PARTICULAR LIVIANO	167500000391	TOYOTA	PRADO VXA	2007	2007
28	BASPC29	Microbús	3O1AM11536	16/06/2026	DIW877	PARTICULAR LIVIANO	167500000406	HYUNDAI	MICRO BUS H1	2013	2013
29	BASPC29	Microbús	3O1AM11529	08/07/2026	DIX988	PARTICULAR LIVIANO	167500000405	HYUNDAI	MICRO BUS H1	2013	2012
30	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM11570	25/02/2026	BHZ47A	MOTOCICLETA	167500000407	SUZUKI	TS 125	2006	2005
31	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM11596	12/08/2026	NGJ22C	MOTOCICLETA	167500000409	HONDA	XR 250	2013	2013
32	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM11522	30/12/2026	NGJ21C	MOTOCICLETA	167500000408	YAMAHA	XT660R	2013	2013
33	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM52206	18/10/2026	RRL06D	MOTOCICLETA	167500000263	SUZUKI	DR 650	2016	2015
34	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM52207	06/10/2026	RRL07D	MOTOCICLETA	167500000264	SUZUKI	DR 650	2015	2015
35	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM52208	21/11/2026	RRL10D	MOTOCICLETA	167500000265	SUZUKI	DR 650	2015	2015
36	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM52210	06/10/2026	RRK96D	MOTOCICLETA	167500000267	SUZUKI	DR 650	2015	2015
37	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM11571	27/08/2026	QQH13B	MOTOCICLETA	167500000049	SUZUKI	DR 650	2009	2009
38	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM52205	24/07/2026	RRK94D	MOTOCICLETA	167500000262	SUZUKI	DR 650	2015	2015
39	BASPC29	DMAX	3O1AM11631	11/06/2026	YBK059	PARTICULAR LIVIANO	167500000410	CHEVROLET	LUV D MAX	2017	2017
40	BASPC29	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM11632	16/06/2026	YBK060	PARTICULAR PESADO	167500000371	CHEVROLET	NPR	2017	2017
41	BASPC29	Campero Blindado	3O1AM52216	14/08/2026	FDZ058	PARTICULAR LIVIANO	167500000394	TOYOTA	PRADO	2016	2016
42	BASPC29	Doble Cab Plato	3O1AM11634	10/11/2026	OTV079	PARTICULAR LIVIANO	167500000414	NISSAN	NAVARA	2015	2014
43	BASPC29	Camioneta	3O1AM52211	30/07/2026	OBH496	PARTICULAR LIVIANO	167500000395	TOYOTA	LAND CRUISER 201	2010	2009
44	BASPC29	Camioneta	3O1AM03001	14/07/2026	OEU784	PUBLICO LIVIANO	167500000413	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	2019
45	BASPC29	Camioneta	3O1AM03002	12/06/2026	OEU787	PUBLICO LIVIANO	167500000412	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	2019
46	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM52215	18/05/2026	FWY354	PUBLICO PESADO	167500000367	CHEVROLET	NQR	2022	2021
47	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM52212	18/05/2026	FWY351	PUBLICO PESADO	167500000368	CHEVROLET	NQR	2022	2021
48	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM52213	18/05/2026	FWY352	PUBLICO PESADO	167500000369	CHEVROLET	NQR	2022	2021
49	BASPC29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	3O1AM52214	18/05/2026	FWY353	PUBLICO PESADO	167500000370	CHEVROLET	NQR	2022	2021
50	BASPC29	CAMIONETA	3O1AM52225	25/09/2026	EAN036	PARTICULAR LIVIANO	167500000472	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE AUTOMATICA	2015	2014
51	BASPC29	CAMPERO	3O1AM52223	29/09/2025	HCD907	PARTICULAR LIVIANO	167500000470	TOYOTA	4 RUNNER LIMITED	2010	2010
52	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM52218	08/09/2026	IIY97G	MOTOCICLETA	167500000310	HONDA	XR300ABS	2022	2022
53	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM52219	03/09/2026	IIY96G	MOTOCICLETA	167500000311	HONDA	XR300ABS	2022	2022
54	BASPC29	CAMPERO	3O1AM52226	05/03/2026	FPZ048	PARTICULAR LIVIANO	167500000473	TOYOTA	WAGON	2019	2019
55	BASPC29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	3O1AM52228	05/12/2026	UZQ138	PUBLICO PESADO	167500000480	CHEVROLET	CARRO TANQUE FVR	2009	2010
56	BASPC29	MOTOCICLETA	3O1AM52227	26/06/2026	EZU15F	MOTOCICLETA	167500000474	YAMAHA	XTZ250	2022	2021
57	BASPC29	CAMIONETA	3O1AM52224	22/12/2026	ONL284	PARTICULAR LIVIANO	167500000471	RENAULT	ALASKAN	2022	2021
58	BASPC29	CAMIONETA	3O1AM52222	22/12/2026	ONL303	PARTICULAR LIVIANO	167500000416	RENAULT	ALASKAN	2022	2021

59	BASPC29	CAMIONETA	3O1AM52221	09/07/2021	JZV385	PARTICULAR LIVIANO	167500000415	RENAULT	ALASKAN	2022	2021
60	BILOP7	MOTOCICLETA	3O1AM20207	18/11/2026	RRK84D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
61	BILOP7	CAMIONETA	3O1AM11557	27/06/2026	PLS083	PARTICULAR LIVIANO	DOBLE CABINA PLATON	CHEVROLET	LUV DMAX 3.0	2007	2006
62	BILOP7	CAMIONETA	3O1AM11561	28/07/2026	MRY071	PARTICULAR LIVIANO	DOBLE CABINA PLATON	CHEVROLET	LUV DMAX 3.0	2009	2009
63	BILOP7	167500000277	3O1AM20214	26/02/2026	FWY347	PARTICULAR PESADO	ESTACAS	CHEVROLET	NQR	2022	2021
64	BIDEH6	CAMIONETA	3O1A101910	46130	ZTV007	PARTICULAR LIVIANO	AMBULANCIA	CHEVROLET	DMAX	2018	2018
65	BIDEH6	CAMIONETA	3O1A101911	19/04/2026	ZTV008	PARTICULAR LIVIANO	AMBULANCIA	CHEVROLET	DMAX	2018	2018
66	BIDEH6	CAMIONETA	3O1A101912	19/04/2026	ZTV009	PARTICULAR LIVIANO	AMBULANCIA	CHEVROLET	DMAX	2018	2018
67	BIDEH6	1,675E+11	3O1A101931	21/10/2026	FPZ088	PARTICULAR PESADO	CAMIÓN	CHEVROLET	PLATAFORMA	2019	2019
68	BIDEH6	CAMIONETA	3O1A101916	21/10/2026	RVP92D	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	YAMAHA	2018	2018
69	BIDEH6	AMBULANCIA	3O1A101933	10/10/2026	YZU097	PARTICULAR LIVIANO	AMBULANCIA	CHEVROLET	DMAX	2018	2018
70	BIDEH6	CAMIONETA	3O1A101937	7/11/2026	RVP88D	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	YAMAHA	2018	2018
71	FUDRA4	MOTOCICLETA	3O1AM99352	21/11/2026	RRG13D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	MOTOCICLETA DR650	2015	2015
72	FUDRA4	CAMIONETA	3O1AM99351	26/09/2026	RIH073	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	CAMIONETA LUV DMAX	2008	2008
73	FUDRA4	CAMIONETA	3O1AM99350	28/11/2026	KGF007	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	CAMIONETA LUV D-MAX	2011	2011
74	FUDRA4	CAMIONETA	3O1AM99356	24/06/2026	KGH182	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	TOYOTA	CAMIONETA RUNNER	2012	2012
75	FUDRA4	CAMIONETA	3O1AM99661	21/11/2026	GAL031	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	MAZDA	CAMIONETA MAZDA	2014	2014
76	FUDRA4	CAMION	3O1AM99358	13/06/2026	DIY954	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	CAMION CHEVROLET	2013	2012
77	FUDRA4	CAMION	3O1AM99354	15/05/2026	FWY316	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	CAMION CHEVROLET	2022	2021
78	FUDRA4	CAMION	3O1AM99353	15/05/2026	FWY317	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	CAMION CHEVROLET	2022	2021
79	FUDRA4	CAMION	3O1AM99355	15/05/2026	FWY320	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	CAMION CHEVROLET	2022	2021
80	FUDRA4	CAMION	3O1AM99357	15/05/2026	FWY332	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	CAMION CHEVROLET	2022	2021
81	BAMHE4	CAMION	301AM30119	13/05/2026	FWY348	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	NQR	2022	2021
82	BAMHE4	CAMIONETA	3O1AM11562	26/10/2025	HCI105	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	2009	2009
83	BAMHE4	CAMIONETA	3O1AM11545	29/08/2025	HCD766	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2010	2010
84	BAMHE4	CAMIONETA	3O1AM11633	3/12/2025	OTV082	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2015	2014
85	BAMHE4	CAMPERO	3O1AM30102	26/10/2025	NDC785	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2013	2013
86	BAMHE4	CAMPERO	3O1AM30101	13/12/2025	NDC784	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2013	2013
87	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20210	20/12/2025	RRK87D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
88	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20201	19/11/2025	RRL01D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
89	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20206	15/11/2025	RRL14D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
90	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20212	20/12/2025	RRK92D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
91	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20208	31/10/2025	RRK85D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
92	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20213	20/12/2025	RRK93D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
93	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20202	31/10/2025	RRL03D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
94	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20209	31/10/2025	RRK86D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
95	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20204	20/12/2025	RRL12D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
96	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM20205	31/10/2025	RRL13D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	2015
97	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM30120	30/07/2025	MCV75E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	2018
98	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM30114	31/10/2025	THX36E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	2018

99	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM30110	6/11/2025	THX31E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	2018
100	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM30111	31/10/2025	THX32E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	2018
101	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM30108	6/11/2025	THX29E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	2018
102	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM30113	6/11/2025	THX35E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	2018
103	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM30112	6/11/2025	THX33E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	2018
104	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM30109	31/10/2025	THX30E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	2018
105	BAMHE4	MOTOCICLETA	3O1AM30107	31/10/2025	THX28E	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	2018
106	BADRA10	CAMIONETA	3O1AM99660	14/10/2026	QHJ098	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2009	2009
107	BADRA12	CAMIONETA	3O1AM99450	5/12/2026	KGF006	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	LUV	D-MAX	2011	2011
108	BADRE 4	CAMIONETA	3O1AM99550	24/05/2026	EAN011	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2015	2015
109	BADRE 4	CAMION	3O1AM99554	11/04/2026	SHI467	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2003	2003
110	BADRE 4	CAMION	3O1AM99553	11/04/2026	UAR611	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	FTR	2010	2010
111	BIFRA56	CAMION	3O1AM11546	15/06/2026	DIY931	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2013	2012
112	BIFRA56	CAMION	3O1AM11598	26/06/2026	GAL084	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2014	2014
113	BIFRA56	CAMIONETA	3O1AM11547	6/08/2026	DIY835	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	MAZDA	BT50	2013	2012
114	BIFRA56	CAMION	3O1AM91351	22/04/2026	FWY349	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2022	2021
115	BIFRA56	CAMION	3O1AM91350	22/04/2026	FWY350	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2022	2021
116	GGCAU	AUTOMOVIL	2CGF088308	22/11/2026	YBK032	PARTICULAR LIVIANO	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO STYLE	2017	2017
117	GGCAU	MOTOCICLETA	2CGF088155	4/07/2026	RUJ73D	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	AKT	AK180TTR	2017	2017
118	GGCAU	CAMION	2CGF088348	11/27/2026	ZAX041	PARTICULAR PESADO	CAMION	FOTON	FOTON BJ1108	2018	2017
119	GGCAU	CAMIONETA	2CGF088038	16/08/2026	EAN943	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX 3.0	2016	2015
120	GGCAU	CAMIONETA	2CGF088355	1/07/2026	OUC428	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX	2019	2018
121	GGCAU	MOTOCICLETA	2CGF088449	11/03/2026	OIN62F	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	YAMAHA	SZ15RR	2021	2020
122	GGCAU	AUTOMOVIL	2CGF088397	1/12/2026	JNY345	PARTICULAR LIVIANO	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	2021	2020
123	GGCAU	AUTOMOVIL	2CGF088398	1/12/2026	JNY346	PARTICULAR LIVIANO	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN	2021	2020
124	GGCAU	CAMPERO	2CGF088386	2/12/2026	JNY434	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO	RENAULT	DUSTER	2021	2020
125	BITER29	CAMION	3O1AM11572	45555	VOH346	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	FVR	2011	2010
126	BITER29	CAMIONETA-AMBULANCIA	3O1AM11521	45861	DIX946	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA-AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	2012
127	BITER29	CAMION	3O1AM11527	45981	VNC154	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2012	2012
128	BITER29	CAMIONETA	3O1AM50605	45774	GAL014	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	MAZDA	MAZDA BT 50	2014	2014
129	BAAID3	CARGA O MIXTO	3O1AM96101	01/07/2026	VNC133	PUBLICO PESADO	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	NPR 3,5 TONELADAS	2012	2012
130	BAAID3	CARGA O MIXTO	3O1AM96102	04/12/2026	UGO189	PUBLICO PESADO	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	CAMION KODIAK	2006	2006
131	BAAID3	CAMPERO O CAMIONETA	301AM96104	09/08/2026	DIY848	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO O CAMIONETA	MAZDA	CAMIONETA BT50	2013	2012
132	BAAID3	CARGA O MIXTO	301AM11528	04/12/2026	VOH371	PUBLICO PESADO	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	NPR 3,5 TONELADAS	2010	2010
133	BMMA3	CAMPERO O CAMIONETA	3O1AM10000	9-jun-26	DIW884	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO O CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	2013	2013
134	BMMA3	MICRO BUS	3O1AM08200	12-jun-26	KGF392	PARTICULAR LIVIANO	MICRO BUS	HYUNDAI	H-1	2012	2012
135	BMMA3	BUSETA	3O1AM99200	6-ago-26	JID837	PUBLICO PESADO	BUSETA	HYUNDAI	HD78	2012	2012
136	BMMA3	CAMPERO O CAMIONETA	3O1AM99201	15-oct-26	BWI003	PARTICULAR LIVIANO	CAMPERO O CAMIONETA	TOYOTA	PRADO VXA	2006	2006
137	BMMA3	CAMION	3O1AM99202	1-ago-26	VOH368	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2010	2010
138	CENACPOP	CAMIONETA	3O1AM11608	9/08/2026	EAN975	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2016	2016

139	GMD03	CAMION	3O1AM11603	26/10/2026	VDJ097	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2007	2009

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, ofreciendo los servicios que respondan con los requerimientos de las Unidades Centralizadas de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.**

CUADRO A - NECESIDAD - REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)								
RUBRO: A-02-02-02-008-003				DESCRIPCIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				
ITEM	**CODIGOS DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**CÓDIGOS UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	4	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
2	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	29	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
3	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	2	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
4	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	8	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
5	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	37	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
6	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	11	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
7	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	0	2	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
8	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	9	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
9	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	10	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
10	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	2	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
11	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	4	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
12	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	12	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
13	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	9	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR

Conforme a lo relacionado se anexa cuadro consolidado de Revisión Técnico-Mecánica por unidades así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	BASPC29	BILOP7	BAMHE4	BAAID3	BMMA3	BITER29	BIFRA56	GGCAU	GMAD3	BIDEH6	CENAC POPAYÁN	FUDRA4	BADRE4	BADRA10	BADRA12	TOTAL
1	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	3							1								4
2	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	7	1	19					1				1				29
3	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	2															2
4	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	4							4								8
5	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	13		4	1	2	2	1	2		6	1	3	1		1	37
6	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	5	2	1		1							1		1		11
7	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	2															2
8	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR		1	1				2			1		4				9
9	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	4				1		2	1				1	1			10
10	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	1												1			2
11	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	4															4
12	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	7			2	1	2										12
13	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	7			1					1							9
TOTAL		59	4	25	4	5	4	5	9	1	7	1	10	3	1	1	

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello y está prevista en el plan de compras de la entidad o plan anual de adquisiciones de la entidad (PAA) con la información contenida el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así mismo, los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado.

El sistema SAP no reporta los servicios, únicamente los bienes, por consiguiente, el SERVICIO DE TÉCNICO-MECÁNICA es una actividad que se debe ejecutar de manera anual a los vehículos que cumplen con el tiempo de vigencia de la Certificación Técnico-mecánica.

Por lo anterior, desde la Sección de Planes de la CENAC Popayán se solicitó a las unidades beneficiarias del presente proceso registrar en sus planes de necesidades la información actualizada, con el fin de conocer de manera precisa el estado de la revisión técnico-mecánica de los vehículos, incluyendo su clasificación, fecha de vencimiento, año de matrícula o modelo.

De igual forma, se requirió adjuntar copia de la tarjeta de propiedad o la respectiva consulta en el RUNT, con el propósito de verificar los datos de matrícula y modelo, y así consolidar adecuadamente el plan de necesidades.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 3 de 2025", a continuación, se establece el análisis del sector para "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026.**"

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 3 de 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

3.1 ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso de contratación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN dispone de las políticas y lineamientos financieros necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento en términos de oportunidad, calidad y eficiencia.

En este contexto, dentro de la etapa de estructuración del proceso, se adelanta el análisis del sector y del mercado, el cual constituye el componente inicial del ámbito comercial, Para ello, se realiza la solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que cuenten con la capacidad técnica, operativa y financiera para suministrar los bienes objeto del contrato, en cumplimiento de los requisitos técnicos, condiciones de ejecución y plazos que serán definidos en los documentos del proceso.

Lo anterior permite a la entidad contar con información objetiva y suficiente para estructurar adecuadamente el proceso de selección, garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3.1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

En el marco de la economía nacional, el sistema económico tiene como propósito fundamental la generación de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades colectivas, dentro de un entorno caracterizado por la escasez de recursos. Esta condición exige la adopción de decisiones racionales que garanticen el uso eficiente y eficaz de los mismos, en concordancia con los principios que orientan la gestión pública.

Las actividades económicas se agrupan tradicionalmente en tres sectores: primario, secundario y terciario. Este último, correspondiente al sector de los servicios, adquiere especial relevancia al constituirse en soporte fundamental para el adecuado funcionamiento de las actividades productivas y para la prestación de servicios asociados al bienestar y la seguridad de la población. En este contexto, el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos automotores y motocicletas, objeto del presente estudio, se clasifica dentro del sector terciario, al tratarse de una actividad orientada a garantizar condiciones óptimas de seguridad vial, protección ambiental y cumplimiento de la normativa vigente.

La revisión técnico-mecánica constituye un componente esencial dentro del sistema de transporte, toda vez que permite verificar el adecuado estado de los vehículos que circulan en el territorio nacional, contribuyendo a la prevención de accidentes, la reducción de emisiones contaminantes y la preservación de la vida e integridad de los usuarios de las vías. Su importancia radica en que no solo impacta directamente la seguridad vial, sino que también incide en la sostenibilidad ambiental y en el cumplimiento de estándares técnicos establecidos por las autoridades competentes.

ara efectos de su adecuada clasificación y análisis, se adopta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4 A.C., implementada por el DANE, lo que permite enmarcar esta actividad dentro de estándares metodológicos reconocidos, facilitando un análisis sectorial coherente, objetivo y alineado con las necesidades de la entidad contratante.

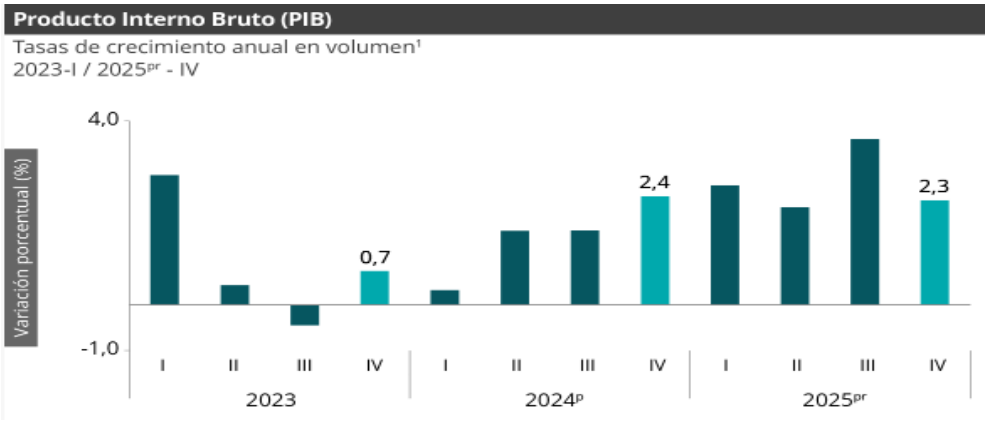
En este sentido, la clasificación aplicable corresponde a las secciones a continuación;

Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas
División 71: Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos

Actividad: 7120 Ensayos y análisis técnicos

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB).

El PIB representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

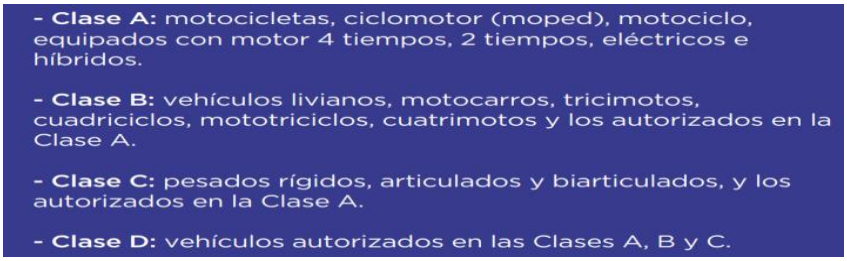
Para el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos y motocicletas, se identifican los principales agentes que componen el sector, así:

- **Entidades regulatorias y de control**

El sector de la revisión técnico-mecánica se encuentra altamente regulado por entidades del orden nacional encargadas de establecer las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para la adecuada prestación del servicio. En este sentido, el Ministerio de Transporte define la normatividad aplicable, incluyendo los lineamientos técnicos y tarifarios, mientras que la Superintendencia de Transporte ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos de apoyo al tránsito. Por su parte, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es responsable de acreditar a los Centros de Diagnóstico Automotor, garantizando su idoneidad técnica, y el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) administra la información del sistema, registrando a los actores del sector y consolidando los resultados de las revisiones. En conjunto, estas entidades conforman el marco institucional que regula y supervisa el funcionamiento del sector.

- **Prestadores del servicio**

La oferta del servicio está conformada por los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), que son entidades públicas o privadas autorizadas para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Estos centros deben cumplir con estrictos requisitos para su operación, tales como contar con acreditación vigente, registro ante las plataformas oficiales del sistema de tránsito y el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para la inspección vehicular. De acuerdo con su capacidad operativa, los CDA se clasifican en diferentes **categorías** según el tipo de vehículos que pueden atender, lo cual permite segmentar el mercado y garantizar la prestación del servicio conforme a las características técnicas de cada automotor. En consecuencia, la oferta del sector se encuentra limitada a prestadores que cumplen condiciones específicas de habilitación, lo que asegura estándares de calidad y confiabilidad en la prestación del servicio.



- **Usuarios del servicio**

La demanda del servicio está constituida por los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos automotores, incluyendo tanto personas naturales como entidades públicas y privadas. Este servicio tiene carácter obligatorio, lo que implica que los vehículos deben someterse periódicamente a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes

conforme a los plazos definidos por la normativa vigente, dependiendo del tipo de vehículo. Esta condición configura una demanda constante y regulada, lo que otorga estabilidad al sector y garantiza la necesidad permanente de la prestación del servicio, independientemente de las condiciones del mercado.

- **Actores técnicos y operativos**

El adecuado funcionamiento del sector depende de la participación de diversos actores técnicos y operativos que respaldan la prestación del servicio. Entre estos se encuentran el personal técnico calificado encargado de realizar las inspecciones, los proveedores de equipos y tecnología especializada para el diagnóstico vehicular, así como los sistemas de información que permiten el registro, control y trazabilidad de los resultados. Adicionalmente, los organismos de tránsito cumplen un papel relevante al suministrar la información oficial de los vehículos, lo que facilita la correcta ejecución del proceso de revisión. Estos actores contribuyen a garantizar la transparencia, confiabilidad y estandarización del servicio.

Fuente: https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Noviembre/Comunicaciones_16/GuiaRevisionSegura.pdf

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

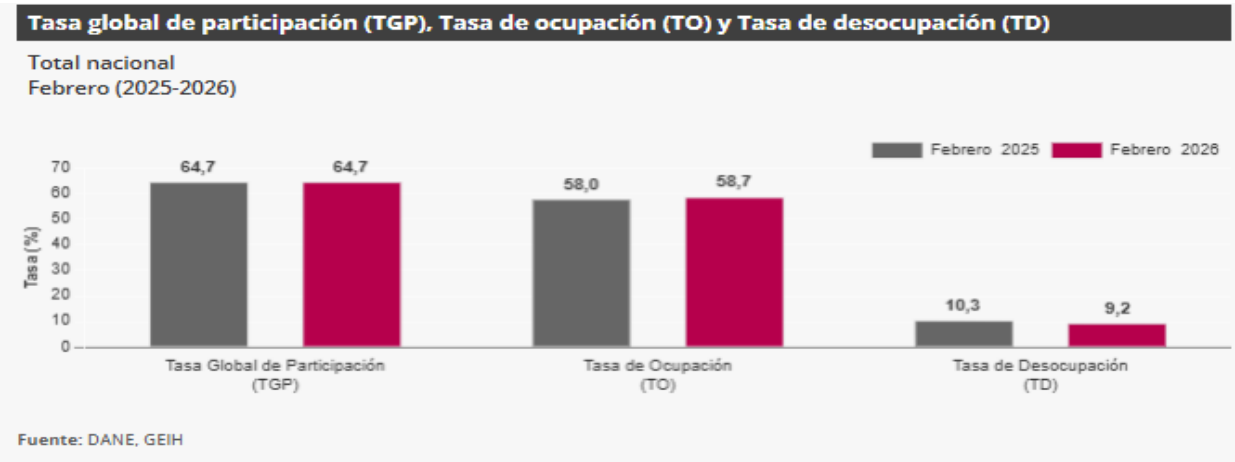
se identifican los principales gremios y asociaciones que tienen incidencia en la actividad de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, destacándose especialmente aquellos que agrupan a los prestadores del servicio y a los actores de la cadena automotriz, como se presenta a continuación:

SIGLA	RAZÓN SOCIAL	SECTOR QUE REPRESENTA
ASOCDA	Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)
ASOPARTES	Asociación del Sector Automotriz y sus Partes	Sector automotriz
ACOLFA	Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes	Industria de autopartes
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Sector empresarial e industrial
FENALCO	Federación Nacional de Comerciantes	Comercio
CONFECÁMARAS	Red de Cámaras de Comercio	Formalización empresarial

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

La información relacionada a continuación, corresponde a los Datos recopilados a mes de marzo del año 2026, consultando fuentes como el Departamento Administrativo Nacional de estadística, ministerio de trabajo, banco de la república, así,

- **Tasa de ocupación y desocupación**



Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Total, nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 57,7%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales

- **Índice de precios al consumidor**

El IPC Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos

para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por

último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

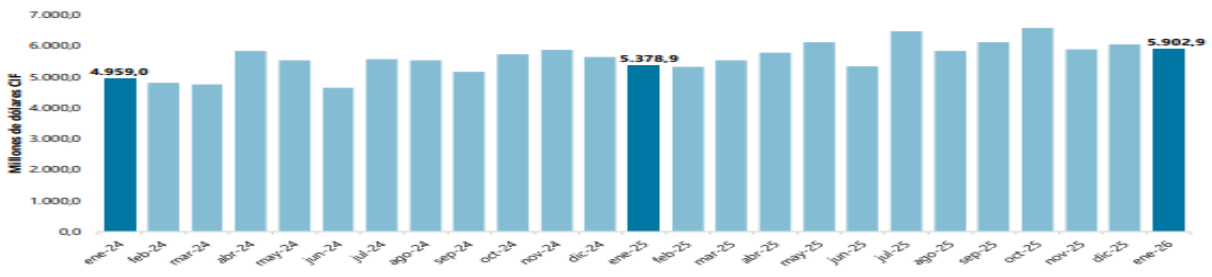
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Conforme a lo anterior es importante indicar que el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) evidencia una tendencia inflacionaria moderada durante febrero de 2026, con una variación mensual de 1,08% y una inflación anual de 5,29%. Las mayores presiones sobre los precios se concentran principalmente en las divisiones de educación, restaurantes y hoteles, alimentos y bebidas no alcohólicas, lo que refleja incrementos en bienes y servicios de consumo frecuente para los hogares. Por su parte, otros componentes como información y comunicación, recreación y cultura y alojamiento registran variaciones más bajas, lo que contribuye a moderar el crecimiento general del índice. En conjunto, estos resultados muestran que la inflación continúa influenciada por el comportamiento diferencial de los distintos grupos de gasto, manteniéndose en niveles que reflejan ajustes en el costo de vida de los hogares durante el inicio de 2026.

- **<u>Dinámica Exportaciones E Importaciones</u>**

Importaciones

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Enero (2024-2026)P

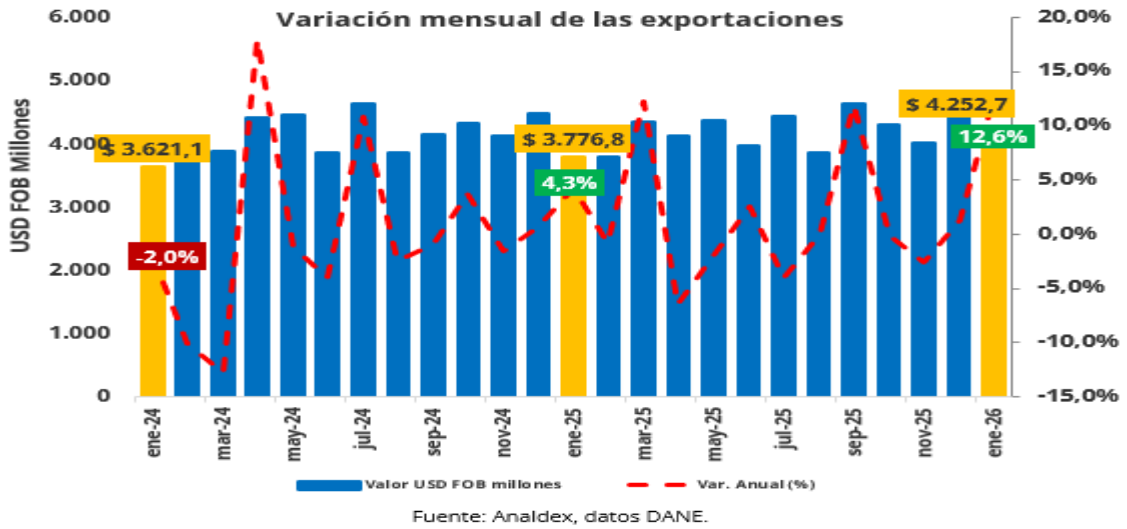


Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación

al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas. En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

Exportaciones



Fuente: Analdex, datos DANE.

En enero de 2026, las ventas externas colombianas alcanzaron USD FOB $4.252,7 millones, presentando un crecimiento en su valor de 12,6% frente al nivel del mismo mes del año anterior, por su parte, el peso exportado creció un 30,9%, ubicándose en 7,7 millones de toneladas métricas, jalonado principalmente por el crecimiento de las ventas al exterior de Hulla, coque y briquetas, con ventas en enero de 4,2 millones de toneladas métricas, presentando un crecimiento de 55,0% respecto al mismo periodo del año anterior.

- **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026**

En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el Art. 25 de la Constitución Política y el Art. 145 del CST.

Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio.

Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

para el año 2026 el gobierno nacional fijo el salario mínimo legal vigente en $2.000.000,00. El incremento fue de 23% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasó de $1.423.500,00 a $1.750.905,00 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $249.095.

	Valor/ Tipo de Jornada
Salario mínimo mensual	$1.750.905- Jornada ordinaria: 44 horas semanales
Salario mínimo diario	$58,363.50 - Jornada ordinaria diurna: 8 horas diarias
Salario mínimo por hora	$7.959 - Jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m.
Salario mínimo nocturno por hora	$10.744 - De 7 p.m. a 6 a.m.
Tabla de auxilio de transporte	
	Valor/ Tipo de Jornada
Auxilio mensual	$249.095 Jornada ordinaria: 44 horas semanales
Auxilio diario	$8.303,00 un día laboral

- **Precio Del Dólar.**

El comportamiento del dólar frente al peso colombiano durante 2026 mantiene una tendencia de relativa estabilidad, con episodios de fluctuación moderada, en comparación con la alta volatilidad observada en años anteriores.
Durante el primer trimestre del año, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se mueve en un rango aproximado entre $3.700 y $4.050, evidenciando ligeras presiones al alza frente a los niveles de cierre de 2025. Esta dinámica está influenciada por factores externos como la persistencia de tasas de interés elevadas a nivel internacional, especialmente por parte de la Reserva Federal de Estados Unidos, así como por la evolución de los precios del petróleo y la percepción de riesgo en economías emergentes.
En el ámbito interno, las decisiones de política monetaria del Banco de la República, orientadas al aumento de tasas de interés como medida para contener presiones inflacionarias, generan ajustes en el mercado cambiario, al tiempo que pueden fortalecer el peso colombiano al incentivar la entrada de capitales. No obstante, variables como el comportamiento de la inflación, el flujo de inversión extranjera y la estabilidad fiscal continúan incidiendo en la cotización de la moneda.
En este contexto, si bien el mercado cambiario presenta variaciones puntuales, se observa un entorno de estabilidad relativa, sin registrar choques abruptos como en periodos anteriores, aunque se mantiene la sensibilidad frente a factores externos e internos que pueden generar volatilidad en el corto plazo.

La cotización del dólar en Colombia para el día 14 de abril de 2026 se sitúa en $ 3,608.10 por 1 USD.



https://www.dolar-colombia.com/ano/2026

PRESPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS



El comportamiento del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes evidencia una tendencia de crecimiento sostenido en la demanda, reflejada en el número de vehículos certificados durante los años 2024 y 2025.

En términos mensuales, se observa que enero se consolida como el mes de mayor actividad en ambos años, registrando en 2025 un total de 719.658 vehículos certificados frente a 662.796 en 2024, lo que representa un incremento significativo. Por su parte, los meses de menor actividad corresponden a abril y mayo; sin embargo, incluso en estos periodos se evidencia un crecimiento en 2025 respecto al año anterior. En abril se registraron 471.700 vehículos certificados en 2025 frente a 434.129 en 2024, mientras que en mayo se alcanzaron 481.965 vehículos en 2025 frente a 417.085 en 2024.

A nivel agregado, el total de vehículos certificados pasó de 3.366.544 en 2024 a 3.629.138 en 2025, lo que representa un incremento absoluto de 263.238 vehículos y una variación positiva aproximada del 8%. Este comportamiento permite evidenciar una expansión del mercado del servicio, asociada principalmente al carácter obligatorio de la revisión técnico-mecánica, al crecimiento del parque automotor y al fortalecimiento de los controles por parte de las autoridades.

En este sentido, la dinámica observada sugiere una perspectiva favorable de crecimiento en la demanda del servicio, lo que se traduce en mayores niveles de operación para los prestadores (CDA) y una tendencia estable en los ingresos del sector. Así mismo, se identifica un comportamiento estacional, con picos de demanda en los primeros meses del año y niveles más moderados en el segundo trimestre, sin afectar la tendencia general de crecimiento.

En conclusión, el sector presenta condiciones de crecimiento sostenido y demanda recurrente, lo que garantiza la viabilidad del servicio en el tiempo.

Fuente: https://www.aso-cda.org/wp-content/uploads/2025/12/Boletin-Estadistico-1er-Semestre-2025-C.**pdf**

Sector automotor 2026

El mercado automotor colombiano inició el año 2026 con un desempeño altamente positivo, según información publicada por el diario Portafolio, con base en cifras de Fenalco y la ANDI sustentadas en el RUNT, evidenciando la continuidad del proceso de recuperación observado durante el segundo semestre de 2025. En enero de 2026 se matricularon 19.969 vehículos nuevos, lo que representó un crecimiento del 38,7 % frente al mismo mes del año anterior, consolidándose como el mejor inicio de año desde 2015.

Este comportamiento se encuentra respaldado por el buen cierre de 2025, año en el cual el sector registró un crecimiento sostenido, destacándose el mes de diciembre como el de mayor volumen de matrículas desde 2019. Lo anterior evidencia una tendencia de fortalecimiento del sector automotor en el país.

En cuanto a la composición del mercado, los vehículos tipo SUV lideran las matrículas, seguidos por automóviles y pick-ups, destacándose además un crecimiento significativo en segmentos como vans y camionetas. Así mismo, se resalta el avance de la movilidad sostenible, con incrementos importantes en la matrícula de vehículos eléctricos e híbridos, lo que refleja una transformación progresiva del parque automotor hacia tecnologías más limpias.

A nivel regional, las principales ciudades concentran la mayor participación en matrículas; sin embargo, se evidencia un crecimiento destacado en ciudades intermedias, lo que indica una expansión del parque automotor en diferentes zonas del país.

En este contexto, el crecimiento del mercado automotor incide directamente en la demanda del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, dado su carácter obligatorio. En consecuencia, el aumento en el número de vehículos en circulación proyecta una mayor necesidad del servicio en el mediano y largo plazo, consolidando una perspectiva favorable de crecimiento para el sector.

Fuente: Hernández, Jaime. (2026). Sector automotor inició 2026 con su mejor desempeño desde 2015: matrículas nuevas crecieron 38 %. Portafolio. Disponible en: https://www.portafolio.co/negocios/vehiculo/sector-automotor-inicio-2026-con-su-mejor-desempeno-desde-2015-matriculas-nuevas-crecieron-38-487441

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

Según la NTC 5385, CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los Centros de DIAGNOTICO Automotor para realiza la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los automotores, en términos de equipos, herramientas y recurso humano, son las relacionadas a continuación:

Recurso humano

La prestación del servicio requiere personal técnico calificado, conformado principalmente por un director técnico y por inspectores de línea. El director técnico es responsable de la supervisión integral del proceso y debe contar con formación profesional en áreas afines al sector automotor, así como experiencia en diagnóstico vehicular. Por su parte, los inspectores ejecutan directamente la revisión, por lo que deben estar capacitados en el manejo de equipos y en la aplicación de los procedimientos técnicos establecidos. Todo el personal debe contar con formación actualizada y conocimiento de la normativa vigente.

Equipos e instrumentos de medición



El servicio se desarrolla mediante el uso de equipos especializados que permiten evaluar las condiciones técnicas y de seguridad de los vehículos. Entre los principales se encuentran:

- frenómetro,
- analizador de gases,
- alineador de luces,
- sistema de elevación vehicular
- equipos para la medición de suspensión y desviación lateral.

Estos equipos deben garantizar precisión en los resultados, por lo que es indispensable que se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y con procesos de calibración periódica.

Herramientas de inspección

Además de los equipos automatizados, el proceso incluye una fase de inspección sensorial realizada por el personal técnico. Para ello se utilizan herramientas básicas que permiten verificar visualmente y de manera manual aspectos como el estado estructural del vehículo, la presencia de holguras, corrosión o posibles fallas mecánicas. Esta inspección se realiza sin desensamble del vehículo y complementa los resultados obtenidos por los equipos de medición.

Infraestructura física

La operación del servicio requiere instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo ordenado y continuo del proceso de revisión. Esto incluye áreas definidas para la recepción del vehículo, la línea de inspección y la entrega de resultados, así como zonas de espera para los usuarios. Adicionalmente, se deben garantizar espacios suficientes para la circulación interna de los vehículos y condiciones que permitan la seguridad y eficiencia en la prestación del servicio.

Sistemas tecnológicos

El servicio se apoya en sistemas tecnológicos que permiten la captura, procesamiento y almacenamiento de la información generada durante la revisión. Estos sistemas deben estar integrados con las plataformas oficiales del sector y garantizar la trazabilidad de los resultados, así como la generación de los certificados correspondientes. Así mismo, deben contar con mecanismos que aseguren la integridad y seguridad de la información.

Operación y mantenimiento

Para garantizar la confiabilidad del servicio, es necesario contar con programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones. Esto incluye la verificación periódica de su funcionamiento, la calibración de los instrumentos de medición y el registro de las actividades realizadas. Una adecuada gestión del mantenimiento permite asegurar la continuidad del servicio y la calidad de los resultados obtenidos.

Es importante señalar que, si bien los equipos, herramientas y demás insumos requeridos para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica representan inversiones significativas debido a su nivel tecnológico, especialización y exigencias normativas, estos no inciden de manera directa en la determinación del precio del servicio al usuario final. Lo anterior obedece a que las tarifas de

la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en Colombia se encuentran reguladas por el Estado, a través de disposiciones que establecen valores máximos de cobro, generalmente asociados a la Unidad de Valor Tributario (UVT).

En este sentido, aunque los prestadores del servicio deben asumir costos operativos variables y, en algunos casos, crecientes, la estructura tarifaria limita la posibilidad de trasladar dichas variaciones al precio final, configurando un esquema de mercado regulado en el que la rentabilidad depende de la eficiencia operativa y de la capacidad instalada de los Centros de Diagnóstico Automotor.

Costo de la RTMyEC

El valor del servicio de la RTMyEC está regulado en el artículo 1º de la Resolución 3318 de 2015, modificado por la Resolución 20213040063835 de 2021, emitida por el Ministerio de Transporte, así:

Tipo de vehículo	Tarifa inferior (UVT)	Tarifa superior (UVT)
Motocicletas	2,55 UVT(i)	3,0 UVT(i)
Livianos	4,15 UVT(i)	4,97 UVT(i)
Pesados	6,73 UVT (i)	8,11 UVT(i)

Unidad de Valor Tributario (UVT): corresponde al UVT vigente del año en el que se calculará la actualización de la tarifa.

El pago del servicio de la RTMyEC no conlleva la obligación del CDA de expedir el certificado de RTMyEC, toda vez que este se encuentra condicionado a que el vehículo apruebe de conformidad los ítems evaluados.

- De acuerdo con los rangos definidos por el Ministerio de Transporte, al valor del servicio establecido por el CDA se adicionan los siguientes valores:
- Valores correspondientes al IVA y otros impuestos aplicables.
- Tarifa correspondiente al RUNT.
- Valor del servicio prestado por SICOV.
- Tarifa correspondiente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Recaudo.

Las tarifas cobradas por los CDA's pueden ser consultadas en la página web de la Superintendencia de Transporte a través del link: http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

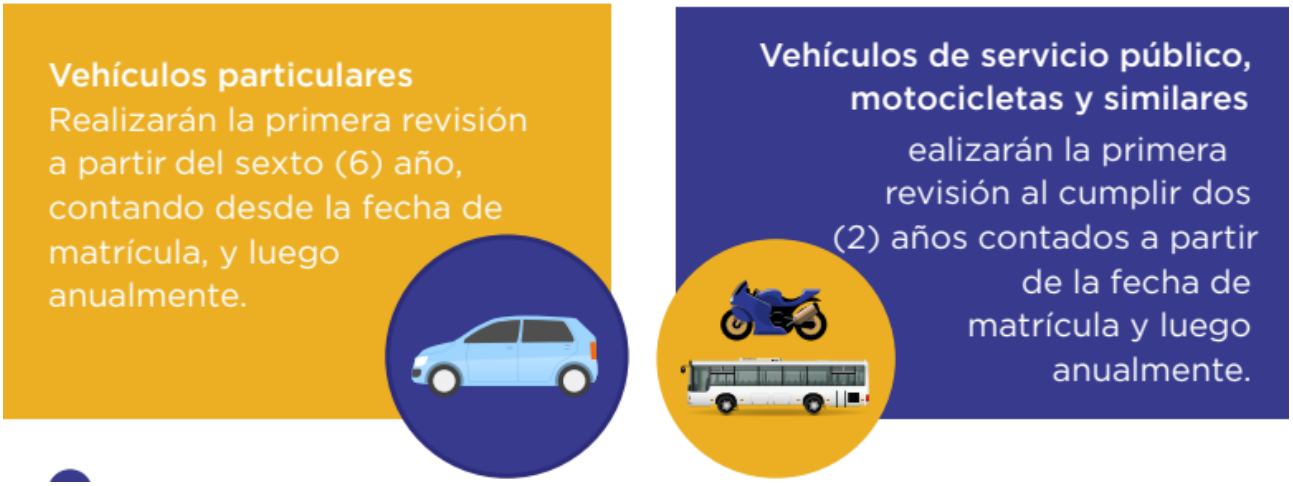
Fuente: https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2022/Noviembre/Comunicaciones_16/GuiaRevisionSegura.pdf

3.1.2 ASPECTO TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico, el presente proceso tiene como finalidad la contratación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, por lo cual se hace necesario definir los principales aspectos técnicos que rigen la prestación de dicho servicio.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) evaluación obligatoria que debe realizarse a un vehículo automotor respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 6282 y 6218 mecánicas, ambientales y de seguridad, para transitar. orientado a garantizar que los vehículos que circulan en el territorio nacional cumplan con condiciones mínimas de seguridad vial y control ambiental. Este servicio debe ser realizado en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitados y autorizados por el Ministerio de Transporte.

El propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales y/o extranjeras, tendrá la obligación de realizar la RTMyEC y de obtener su aprobación con la periodicidad establecida en la Ley 769 de 2002, así



Teniendo en cuenta lo definido en la resolución 3500 de 2005, sólo los vehículos que se declaren por la autoridad competente como clásicos antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar de motocicletas, maquinaria rodante de construcción y minería, están exentos de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

En el desarrollo de la revisión técnico-mecánica se verifican, entre otros, los siguientes componentes del vehículo: el estado general de la carrocería y chasis, los niveles de emisión de gases contaminantes, el funcionamiento del sistema mecánico y eléctrico, la dirección, la suspensión, el sistema de frenos, el motor, la transmisión, las llantas, entre otros de conformidad con la ley 769 de 2002. Estos elementos permiten determinar las condiciones de operación del vehículo y su aptitud para circular de manera segura.

Asi las cosas, es importante indicar que se realizan dos tipo de revisiones definidas por las NTC 5375, 6282 y 6218, de las siguiente manera:

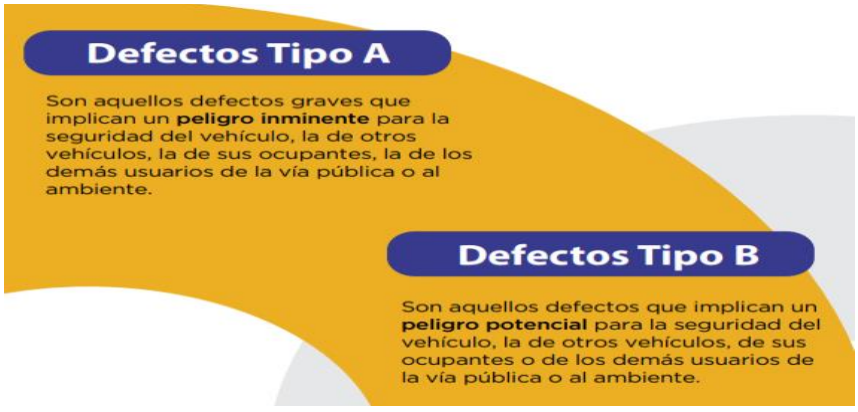
1) Revisión mecanizada: *se realiza cuando sea aplicable y según el tipo de vehículo que se inspecciona, con la ayuda de los equipos y métodos establecidos en la NTC 5385 o la norma que la actualice o reemplace. Los resultados obtenidos se reportan de manera automática y sistematizada al servidor de datos sin la manipulación de estos por parte del operario.*

En cuanto al alcance del servicio, este aplica a diferentes tipos de vehículos, incluyendo vehículos livianos con peso inferior a 3.5 toneladas, vehículos pesados que superen dicho peso o cuenten con doble llanta en el eje trasero, así como motocicletas y demás modalidades de vehículos tipo moto. No obstante, se exceptúan de esta obligación ciertos vehículos especiales, tales como los clasificados como clásicos o antiguos, maquinaria agrícola, montacargas y maquinaria de construcción o minería, de conformidad con la normativa vigente.

2) Revisión sensorial: *examen que se realiza por personal competente según requerimientos especificados mediante percepción sensorial de los elementos del vehículo con la ayuda de herramientas, sin retirar o desarmar partes del vehículo, atendiendo a probables ruidos, vibraciones anormales, holguras, fuentes de corrosión, soldaduras incorrectas, o desensamble de conjuntos.*

Respecto a la periodicidad de la revisión, esta se establece en función del tipo de servicio del vehículo. Para los vehículos de servicio público, escolar y de turismo, la primera revisión debe realizarse a los dos años contados desde la matrícula y posteriormente de manera anual. En el caso de los vehículos de servicio particular, la primera revisión se efectúa a los seis años desde la matrícula y luego de forma anual. Para las motocicletas, la revisión se exige a partir del segundo año de matrícula y posteriormente cada año.

En el desarrollo de dicha revisión, se pueden identificar dos tipos de defectos, estos se encuentran definidos en la NTC 5375, 6282 y 6218, así:



Es importante resaltar que la obligatoriedad de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes recae sobre el propietario o tenedor del vehículo, quien debe garantizar su

realización y aprobación dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes.

Finalmente, desde el punto de vista técnico, es importante destacar que el servicio se encuentra estandarizado mediante las Normas Técnicas Colombianas, las cuales definen los procedimientos, métodos de inspección y criterios de evaluación aplicables. En este sentido, se contemplan diferentes tipos de revisión según las características del vehículo y los sistemas a evaluar, garantizando uniformidad, confiabilidad y calidad en la prestación del servicio a nivel nacional.

3.1.3 ASPECTO REGULATORIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Ahora bien, es pertinente indicar que las personas interesadas en participar del presente proceso, deberán atender lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en el Decreto 019 de 2012, y en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte, y en tal virtud el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR contratado deberá estar legalmente constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la citada ley, el cual siguiente:

***"ARTÍCULO 53. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR**. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente.

PARÁGRAFO 1o. Quien no cuente con certificado vigente incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos este será considerado como documento público.

PARÁGRAFO 2o. La Autoridad de Tránsito deberá realizar la consulta a través del Registro Único Nacional de Tránsito del cumplimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, por lo tanto, no podrá exigir el certificado físico de la revisión

técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las obligaciones a que se refiere este artículo serán exigibles a las autoridades de tránsito dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto ley.

EL Ministerio de Transporte continuará realizando las habilitaciones, hasta que se cuente con el desarrollo en el sistema RUNT, para que dichos organismos realicen el registro de manera directa, plazo que no podrá ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto ley prorrogables por tres (3) meses más.

Para todos los efectos legales, el registro en el RUNT hará las veces de habilitación".

Por su parte el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 202 dispone:

"Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula".

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Es pertinente resaltar que los Centros de Diagnóstico Automotor deberán entregar, de manera virtual, a los conductores que realicen este trámite y las Autoridades de Tránsito deberán realizar su consulta a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT -, por lo tanto, no se podrá exigir el certificado físico la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 3.3.2.1. de la Resolución No. 20243040003125 de 2024, el cual establece el rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor, señala en su parágrafo 3 lo siguiente:

Parágrafo 3°. La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente".

En este orden, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, emitió la Resolución No. 3488 del 31 de diciembre de 2025, mediante la cual el valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para el año 2026 será de doce mil ciento diez pesos ($12.110,00).

Conforme a lo anterior, los incrementos en las revisiones tecnicomecanicas deberán acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.

De otro lado el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual regula el Principio de Transparencia, establece

…" 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones".

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Los proponentes que participen en el presente proceso, deberán presentar sus ofertas bajo la responsabilidad administrativa del personal que prestará el servicio de revisión técnico-mecánica requerido, la cual será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Adicionalmente, tendrán en cuenta la descripción técnica de cada automotor de manera precisa y detallada prestando el servicio dentro de los Centros de Diagnóstico Automotor sujetándose a las exigencias dispuestas en la Ley 769 de 2002.

3.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL POPAYÁN", ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado.

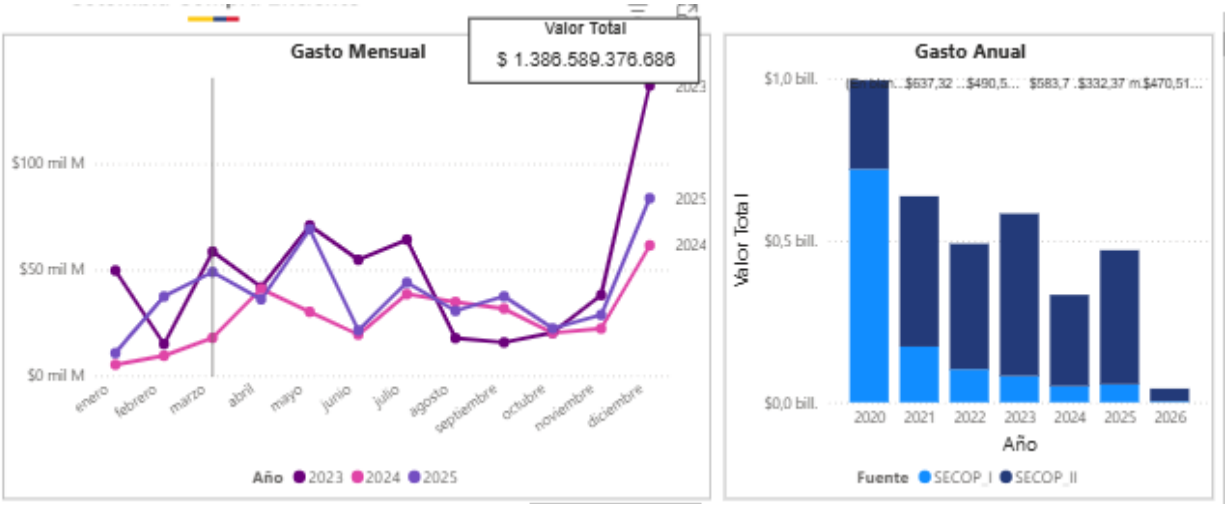
¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares o iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del

presente estudio previo.

Para conocer el gasto de otras entidades, con base en el modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se tendrán en cuenta los UNSPSC (RELACIONADOS EN LA TABLA A CONTINUACIÓN) y el gasto realizado por las entidades a nivel nacional para los años 2023, 2024 y 2025.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181505	Servicio de inspección de vehículos
77102002	Servicio de cumplimiento de informes de emisiones
81101600	Ingeniería mecánica



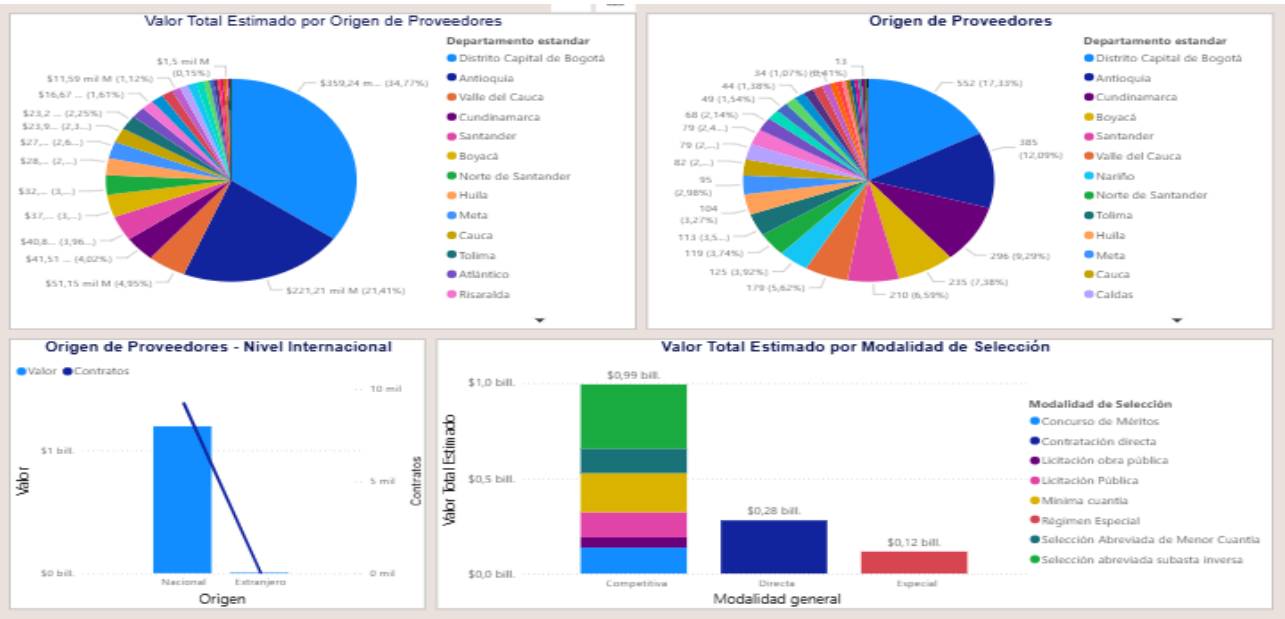
El gasto realizado por las entidades a nivel nacional en las vigencias 2023, 2024 y 2025 para los códigos UNSPSC relacionados en el presente proceso es de $1.385.589.376.686, El año en el que se presenta el mayor volumen de adquisiciones es el año 2023 por un valor total de 583702955810, así mismo, se logra inferir que en los tres años de referencia las compras se han adelantado en su mayoría por la plataforma SECOP II.



Comportamiento contratacion por Bienes y Servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	tratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3167	$412.592.076.896	29,76%	2986	$288.417.027.290	20,80%	2894	$387.786.273.107	27,97%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	256	$147.205.904.586	10,62%	243	$36.391.035.361	2,62%	247	$64.190.609.356	4,63%
7710 - Gestión medioambiental	269	$23.904.974.328	1,72%	227	$7.566.386.524	0,55%	240	$18.535.089.238	1,34%
Total	3692	$583.702.955.810	42,10%	3456	$332.374.449.175	23,97%	3381	$470.511.971.701	33,93%

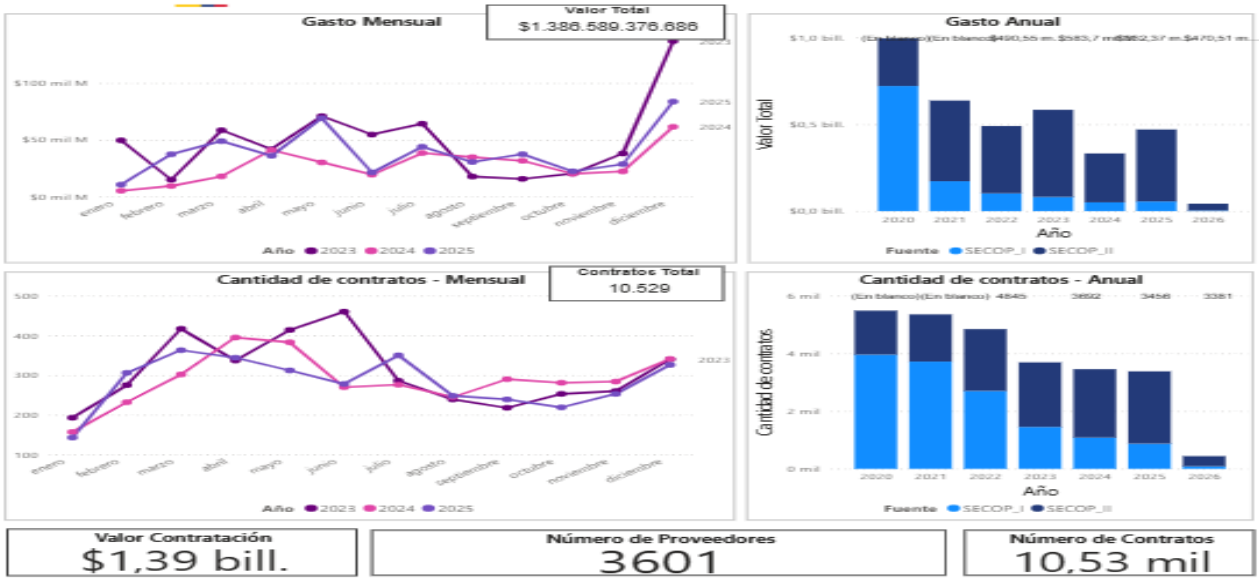
En cuanto a la cantidad de procesos de contratación adelantados por las entidades públicas, se evidencia un total 10529 contratos en los años 2023, 2024 y 2025, de los cuales, en el año 2023 se registra un volumen de 3692 contratos, 2240 publicados en la plataforma SECOP II y 1452 en la plataforma SECOP I, que representan el 42.10% del total de los contratos realizados en los años de referencia.



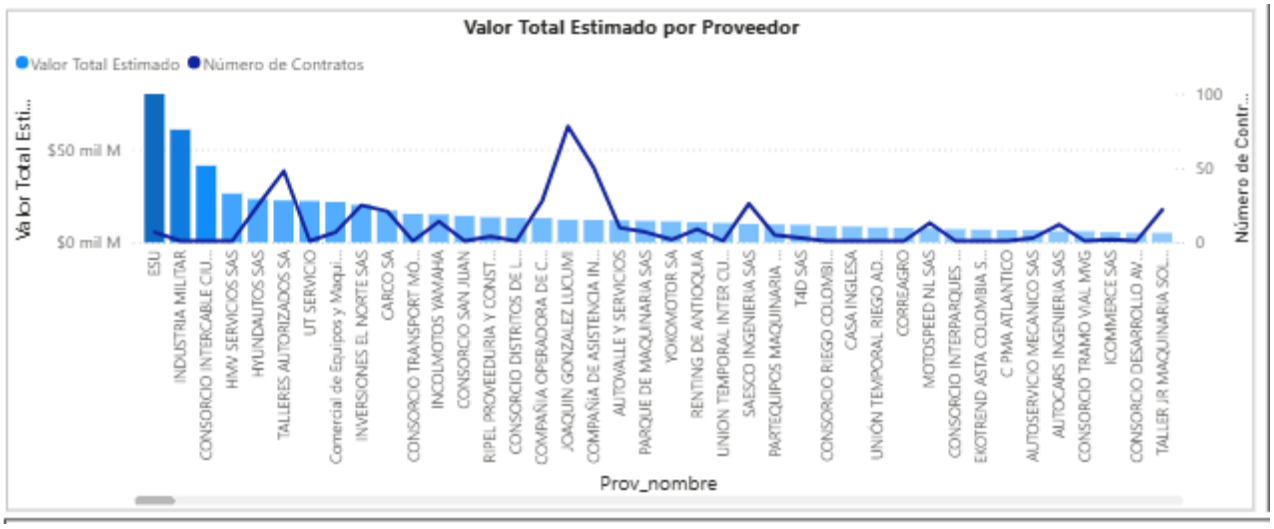
Se evidencia que la mayoría de los contratos fueron ejecutados por proveedores de origen nacional, en su mayoría de Bogotá y Antioquia. De la misma manera, se infiere que la modalidad de contratación más utilizada corresponde a la selección abreviada subasta inversa, seguida de la contratación directa y la mínima cuantía.

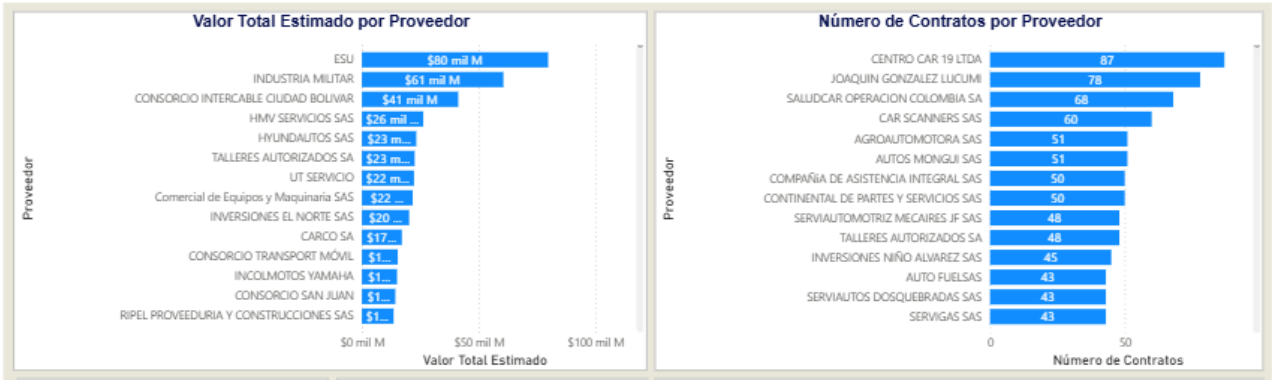
ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta se tomó en cuenta los códigos UNSPSC (RELACIONADOS EN LA TABLA ANTERIOR), objeto de este proceso y se tiene en cuenta el gasto realizado por las Entidades a nivel nacional durante los años 2023, 2024 y 2025.



Basado en la anterior información, es posible evidenciar que, de acuerdo a las condiciones antes pactadas, se celebraron 10.53 mil contratos por un valor aproximado de 1.39 BILL de pesos, los cuales fueron adjudicados a 3601 proveedores a nivel nacional.





Las gráficas anteriores, reflejan los proveedores y su participación en términos de valor total y cantidad de contratos, encontrando que no necesariamente los proveedores con mayor presupuesto ejecutado corresponden a los mismos que abarcaron la mayor cantidad de contratos, Esto sugiere una diferencia en la estrategia de adjudicación, donde algunos proveedores manejan contratos de alto presupuesto en menor cantidad, mientras que otros gestionan múltiples contratos de menor valor.



Finalmente, las gráficas muestran una proporción menor de proponentes plurales, frente a no plurales y se evidencia que la modalidad de contratación más utilizada es la selección ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se desarrolla bajo una dinámica estructurada y estandarizada, la cual comprende una serie de etapas secuenciales que garantizan la correcta evaluación de las condiciones técnicas y ambientales de los vehículos.

1. Preparación del servicio

La dinámica del proceso inicia con la preparación del vehículo por parte del usuario, quien debe garantizar que este se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento. Esto implica la realización de mantenimiento preventivo, verificación de sistemas esenciales como frenos, luces y llantas, así como la revisión de posibles fugas o fallas mecánicas.

De igual forma, el usuario debe contar con la documentación requerida, incluyendo el SOAT vigente, la tarjeta de propiedad y, en caso de ser necesario, autorizaciones correspondientes. Esta etapa es fundamental, ya que condiciona la posibilidad de acceso al servicio.

2. Acceso y agendamiento del servicio

El servicio se distribuye a través de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), los cuales operan como puntos autorizados para la prestación del mismo. El acceso puede realizarse mediante atención directa o a través de sistemas de agendamiento previo, lo que permite optimizar tiempos y gestionar la demanda.

Esta fase refleja un modelo de distribución descentralizado, en el cual múltiples prestadores autorizados ofrecen el servicio en diferentes regiones del país.

3. Recepción y registro del vehículo

Una vez en el CDA, se realiza la recepción del vehículo, verificando la documentación y registrando la información en los sistemas oficiales. En esta etapa se valida la identidad del vehículo mediante la verificación de placas, número de chasis y motor, garantizando la trazabilidad del proceso.

4. Proceso de inspección técnica (producción del servicio)

El núcleo de la dinámica productiva corresponde a la inspección técnica del vehículo, la cual se desarrolla a través de una línea de revisión compuesta por diferentes estaciones. En esta fase se evalúan aspectos como:

- Revisión visual de carrocería, vidrios, espejos y cinturones de seguridad
- Funcionamiento del sistema de luces
- Eficiencia del sistema de frenos mediante equipos especializados
- Estado de la suspensión y amortiguación
- Condiciones del sistema de dirección
- Niveles de emisiones contaminantes o de opacidad
- Evaluación de ruidos del motor y sistema de escape

Este proceso se realiza mediante la combinación de inspección sensorial y el uso de equipos tecnológicos, garantizando resultados objetivos y estandarizados.

5. Emisión de resultados y certificación

Finalizada la inspección, se genera un informe técnico con los resultados obtenidos. En caso de aprobación, se expide el certificado de revisión técnico-mecánica y la correspondiente constancia física o digital.

En caso de no aprobación, se entrega un reporte detallado de las fallas detectadas, otorgando al usuario un plazo determinado para realizar las correcciones y presentarse a una nueva inspección.

6. Distribución del servicio y control

La distribución del servicio se caracteriza por su cobertura nacional a través de CDA autorizados, los cuales operan bajo un esquema regulado y conectado a sistemas de información que permiten el control y seguimiento de las revisiones realizadas.

Este modelo garantiza:

- Acceso al servicio en diferentes regiones
- Estandarización de los procesos
- Trazabilidad de la información
- Control por parte de las autoridades

La dinámica de producción y distribución del servicio de revisión técnico-mecánica se fundamenta en un proceso técnico estandarizado, ejecutado por prestadores autorizados y regulado por el Estado. Este proceso integra etapas de preparación, acceso, inspección y certificación, asegurando la calidad del servicio y el cumplimiento de su objetivo principal: garantizar la seguridad vial y el control ambiental del parque automotor.

Fuente: https://cdaturevision.com/blog/como-sacar-la-tecnomecanica/

¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

A nivel nacional y regional existe una amplia oferta de prestadores habilitados para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, los cuales operan a través de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente autorizados y acreditados conforme a la normativa vigente.

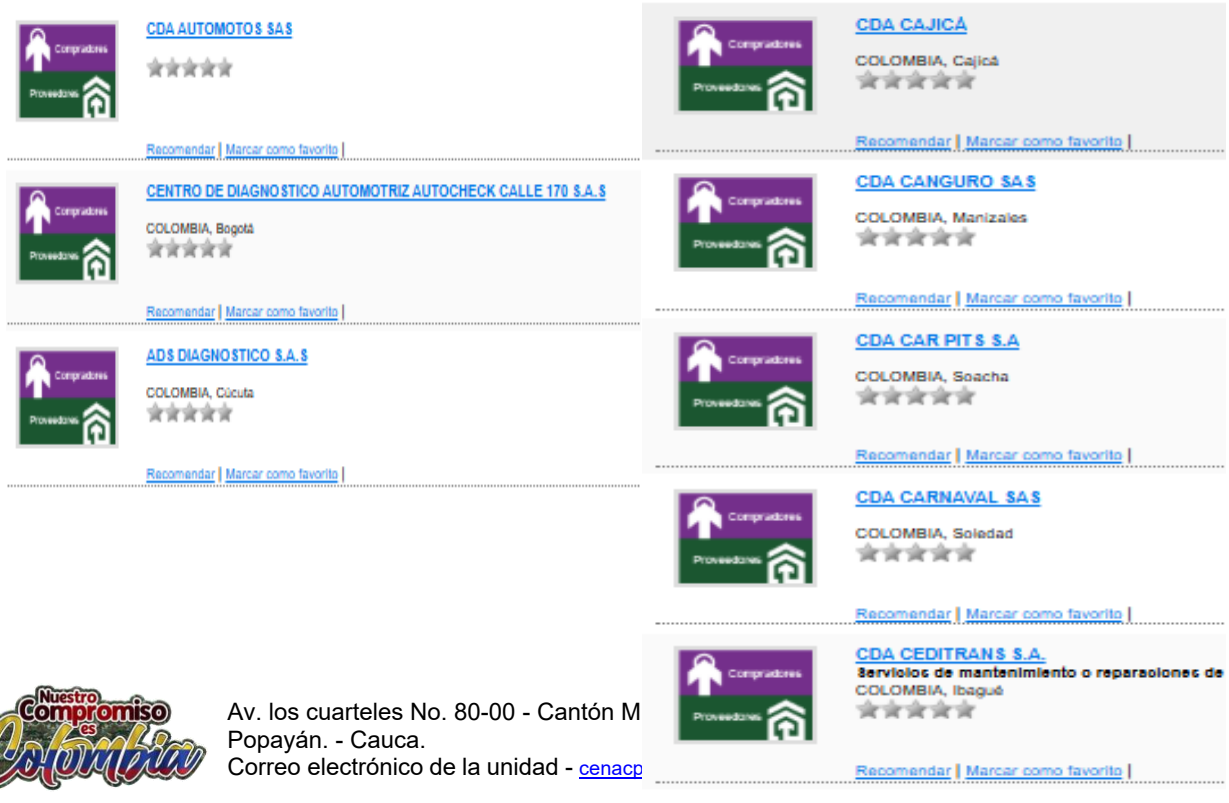
La naturaleza de los posibles oferentes en este tipo de procesos se caracteriza por su diversidad, encontrándose en el mercado desde empresas con cobertura regional o nacional, que cuentan con mayor capacidad instalada, infraestructura y tecnología, hasta prestadores de carácter local que operan en una o pocas sedes, pero que igualmente cumplen con los requisitos técnicos y regulatorios exigidos.

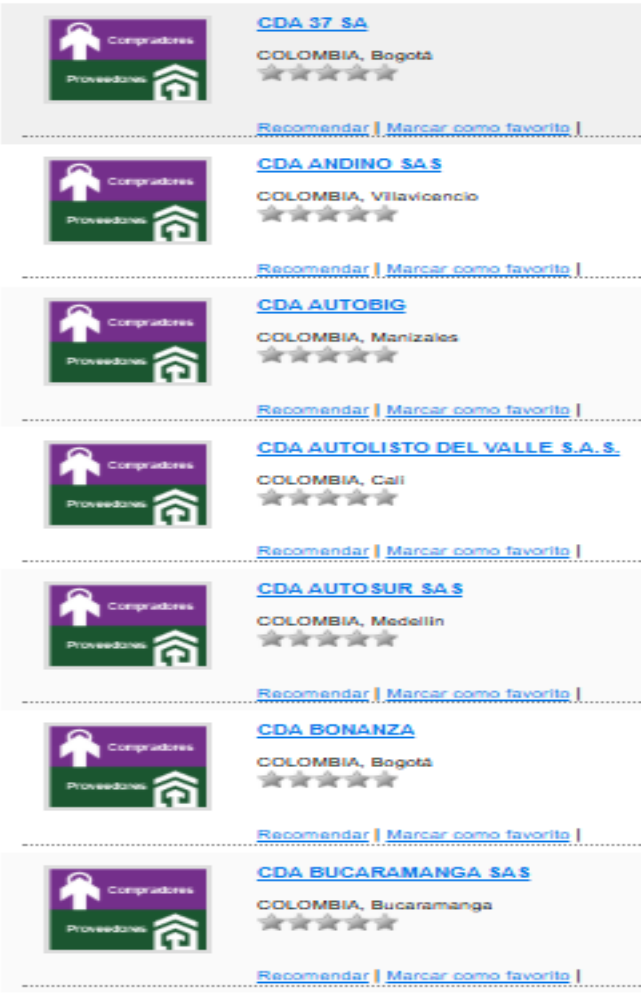
No obstante, a diferencia de otros mercados, la participación de los oferentes se encuentra condicionada por el cumplimiento de estrictos requisitos de habilitación, lo que limita la oferta a aquellos CDA que cuenten con acreditación vigente, infraestructura adecuada, equipos certificados y personal técnico calificado. En este sentido, la competencia se desarrolla dentro de un mercado regulado, en el cual todos los prestadores deben garantizar estándares homogéneos de calidad y operación.

Conforme a lo anteriormente dicho, se indaga la página de la ***superintendencia de transporte https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/*** con el fin de conocer los CDA habilitados en la ciudad de Popayán, que podrían prestar el servicio, así;

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO
1645498	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR HR S.A.S	900327563	POPAYÁN	CAUCA
10995318	DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S.	900335083	POPAYÁN	CAUCA
4839287	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. - C.D.A.P. LTDA.	800253040	POPAYÁN	CAUCA
14783111	CDA DIAGNOSTIMOTOS S.A.S.	900618497	POPAYÁN	CAUCA
17594691	SOLOMOTOS DEL CAUCA CDA	900943757	POPAYÁN	CAUCA
18845350	CDA LA SEXTA S.A.S	900932985	POPAYÁN	CAUCA
19274732	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONTROLMOTOS DEL NORTE SAS	901233840	POPAYÁN	CAUCA
19340259	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PANAMERICANA SAS	901211904	POPAYÁN	CAUCA
21350189	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VARIANTE SUR	901238181	POPAYÁN	CAUCA
22340651	CDA VALLE DE PUBENZA SAS	901407655	POPAYÁN	CAUCA

De igual manera, se realiza la consulta de las empresas que se encuentran registradas en el SECOP II, con Actividades Económicas que les permiten participar en el presente proceso de selección y que podrían cumplir con el objeto a contratar, entre estas se encuentra la siguiente:





4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026", el cual se ejecutará en las condiciones solicitadas por la entidad conforme a lo establecido dentro del proceso contractual.

4.1 **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.2 ANÁLISIS TÉCNICO

El comité técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación pública. Serán evaluados como **CUMPLE/NOCUMPLE.**

ANEXO G FICHA TÉCNICA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)									
RUBRO: A-02-02-02-008-003			DESCRIPCIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						
ITEM	CODIGOS DANE MAXIMO NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGOS UNSPSC (CCE) MÁXIMO NIVEL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	4	4	81101600-77102002-78181505		
2	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	29	29	81101600-77102002-78181505		
3	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	2	2	81101600-77102002-78181505		
4	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	8	8	81101600-77102002-78181505		
5	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	37	37	81101600-77102002-78181505		
6	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	11	11	81101600-77102002-78181505		
7	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	0	2	2	81101600-77102002-78181505		
8	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	9	9	81101600-77102002-78181505		
9	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	10	10	81101600-77102002-78181505		
10	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	2	2	81101600-77102002-78181505		
11	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	4	4	81101600-77102002-78181505		
12	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	12	12	81101600-77102002-78181505		
13	83444	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	9	9	81101600-77102002-78181505		

4.3 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

El servicio objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTUDIO DE MERCADO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS O PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026".** es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($63.947.785,00) IVA INCLUIDO (si aplica),** con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD). RECURSO 10-CSF**, **CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del 27 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÀN.

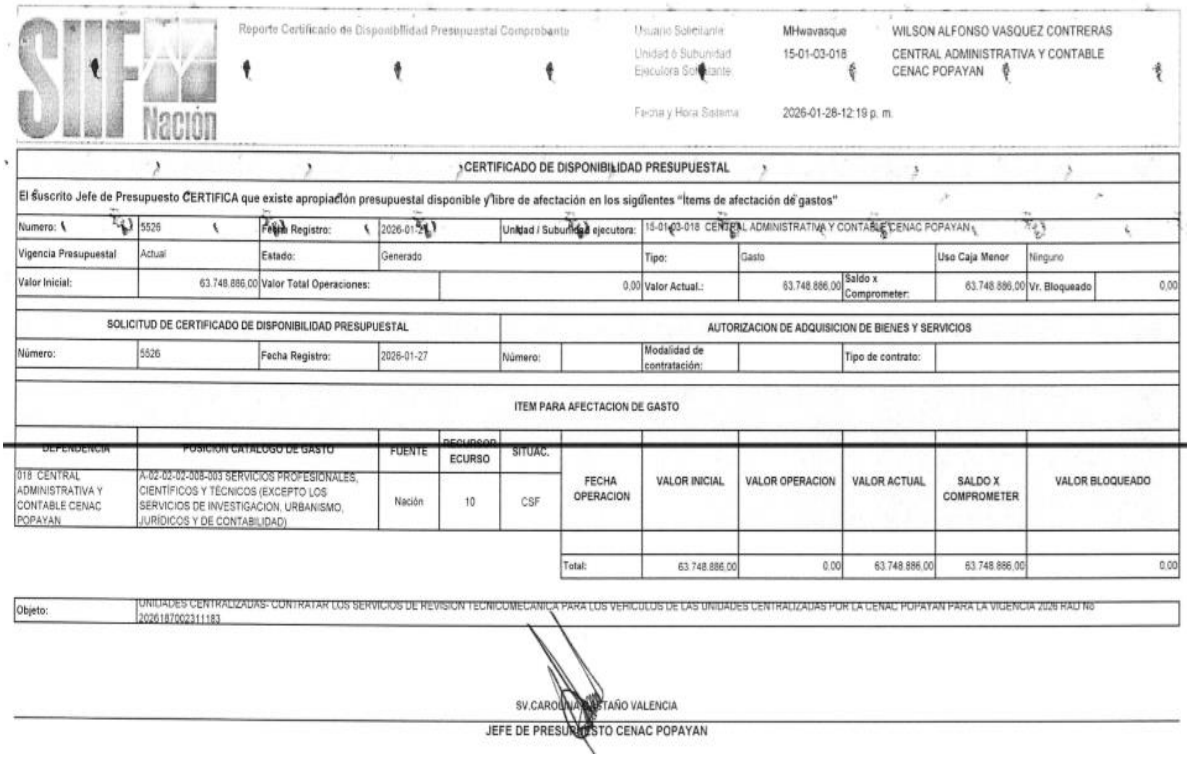
TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	008	003	NACIÓN	10	CFS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$ 63.947.785,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										**$ 63.947.785,00**

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCION DE RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAAID	$ 2.166.698,00
			BADRA 10	$ 395.729,00
			BADRA 12	$ 395.729,00
			BADRE 4	$ 1.576.375,00
			BAMHE	$ 7.786.140,00
			BASPC29	$ 27.448.693,00
			BIDEH6	$ 4.231.402,00
			BIFRA56	$ 2.757.021,00
			BILOP7	$ 3.696.910,00
			BITER29	$ 1.972.104,00
			CENAC	$ 395.729,00
			FUDRA4	$ 4.809.119,00
			GGCAU	$ 3.163.386,00
			GMD03	$ 590.323,00
			BMMA3	$ 2.562.427,00
TOTAL				**$ 63.947.785,00**

Es pertinente resaltar que el Gobierno Nacional estableció mediante la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", así mismo expidió el Decreto 1477 de 2026, mediante el cual liquida el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2026, y fija el presupuesto de rentas y recursos de capital.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHvavasque — WILSON ALFONSO VASQUEZ CONTRERAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-018 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYAN
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-28-12:19 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	5526	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYAN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	63.748.886,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	63.748.886,00	Saldo x Comprometer:	63.748.886,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	5526	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
018 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYAN	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	63.748.886,00	0,00	63.748.886,00	63.748.886,00	0,00

Objeto: UNIDADES CENTRALIZADAS- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISION TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026 RAD No 20261B7002311183

SV.CAROLINA CASTAÑO VALENCIA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC POPAYAN

NOTA: El Certificado De Disponibilidad Presupuestal que respalda el presente proceso está originalmente firmado.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

PRECIOS HISTÓRICOS

El comité estructurador verifica las contrataciones de la vigencia inmediatamente anterior, y se encontró que en el año 2025 se celebró **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 011-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 011-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2025, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÀN PARA LA VIGENCIA 2025"**, sin embargo los precios allí contenidos no serán tenidos en cuenta ya que el presente proceso se rige por un rango de precios establecidos por el Ministerio de Transporte con vigencia año 2026.

PRECIOS DE MERCADO

La sección de planes de la **CENAC REGIONAL POPAYÁN** solicitó cotizaciones a los posibles oferentes para la elaboración del estudio del mercado con el fin de realizar un análisis que permita conocer cuáles serían los precios de referencia de presente proceso.

Así las cosas, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II con el número SIP-003 CENAC REGIONAL POPAYÁN-2026, sin embargo, no se recibió ninguna respuesta, como se evidencia a continuación:



De igual manera, se efectuó la solicitud de cotizaciones mediante correo electrónico, obteniendo respuesta por parte de las empresas que se relacionan en el cuadro a continuación las cuales se encuentran anexas al presente estudio previo. Frente a dichas respuestas, se realizó la respectiva verificación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), con el fin de constatar que las sociedades cuentan con matrícula mercantil vigente y activa, así como que su actividad económica se encuentra directamente relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

			RUES	
EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	**FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN**	**MEDIO DE SOLICITUD**	**MATRICULA MERCANTIL**	**ACTIVIDAD**
DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA SAS NIT.900.335.083-4	4-mar-26	E-MAIL	ACTIVA	7120 ensayos y análisis técnicos
CDA LA SEXTA S.A.S NIT.900.932.985-3	18-mar-26	E-MAIL	ACTIVA	7120 ensayos y análisis técnicos
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA, NIT 800253040-2	20-mar-26	E-MAIL	ACTIVA	7120 ensayos y análisis técnicos



rues
Registro Único Empresarial y social

DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900335083 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
112297

Fecha de Matrícula
2010/01/20
Fecha de Vigencia
2030/01/20
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/28
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/07/24
Emprendimiento Social



rues
Registro Único Empresarial y social

CDA LA SEXTA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900932985 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
155604

Fecha de Matrícula
2016/02/01
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/03/31
Emprendimiento Social
N


rues
Registro Único Empresarial y social

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
C.D.A.P. LTDA
Identificación
NIT 800253040 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Cauca
Número de Matrícula
36055

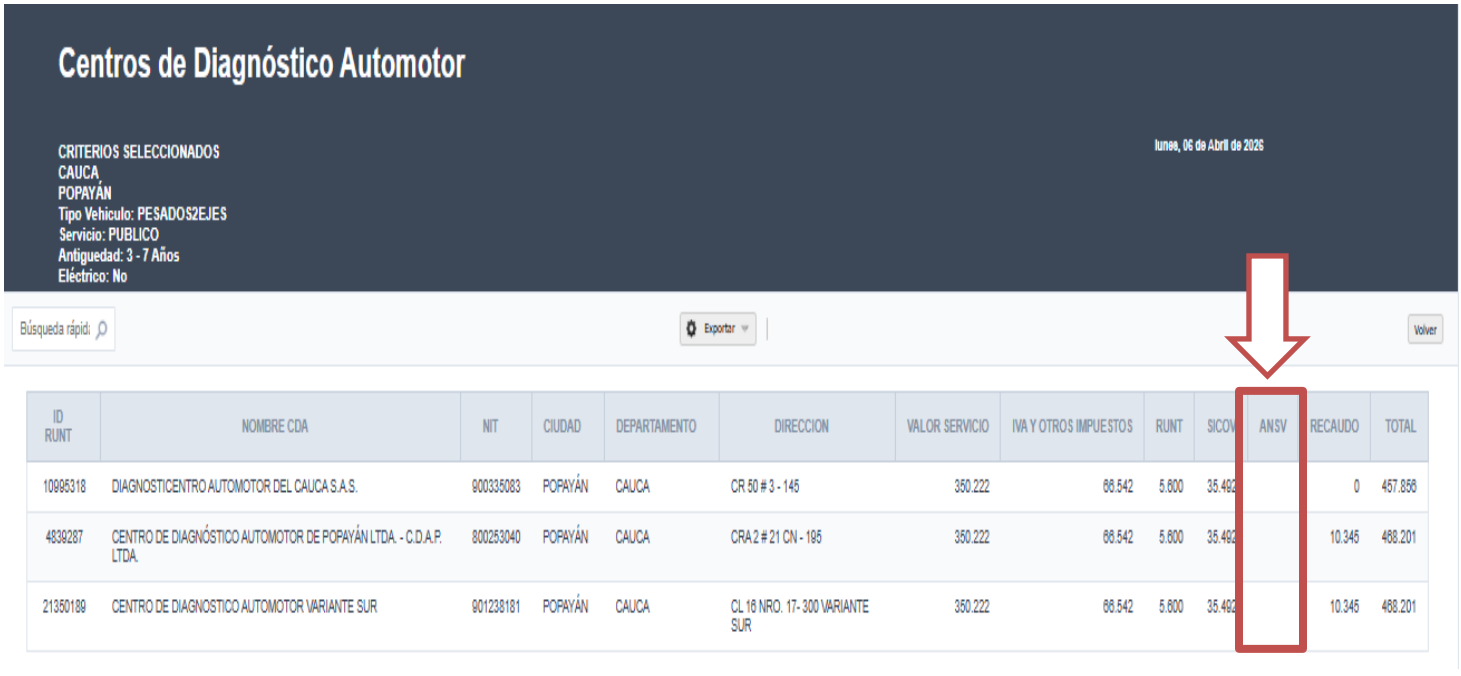
Fecha de Matrícula
1993/10/08
Fecha de Vigencia
2043/08/13
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/27
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/05/29
Emprendimiento Social
N

NOTA: La Central Administrativa y Contable Regional Popayán solicitó cotizaciones con el propósito de adelantar el presente estudio de mercado. No obstante, aun cuando el valor de estos servicios se encuentra regulado, se evidenció que, al consultar la plataforma dispuesta por la Superintendencia de Transporte para las tarifas de los CDA en el país, filtrando la ciudad de Popayán y sus municipios aledaños, la categoría correspondiente a "pesado público" no presenta valores ajustados a la realidad del mercado.

Lo anterior, en razón a que dentro de dicha clasificación se omite el ítem correspondiente a la ANSV, lo cual impide consolidar un valor total real para esta categoría en los tres rangos de referencia establecidos. En consecuencia, se hizo necesario complementar la información mediante la solicitud directa de cotizaciones a proveedores del sector, con el fin de contar con datos más precisos y acordes a las condiciones actuales del mercado, garantizando así la adecuada estructuración del estudio previo.

https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/



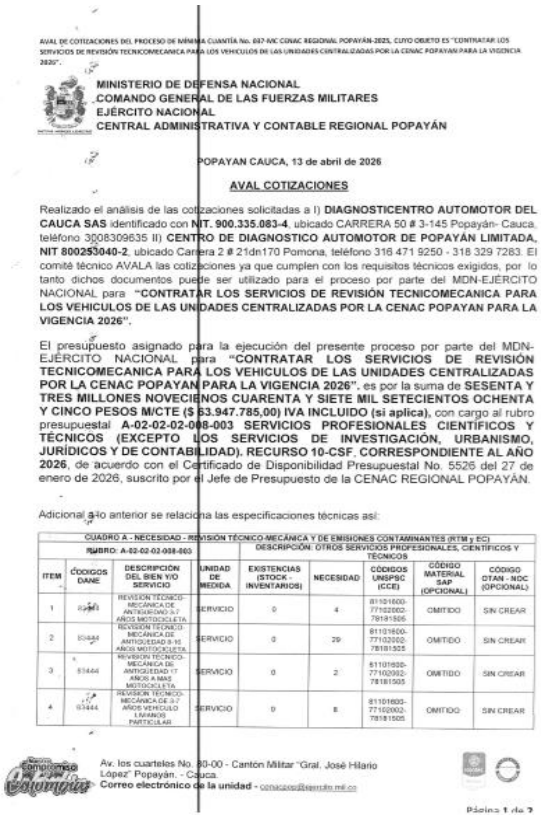


Sin embargo, el comité reviso que los valores aportados en las cotizaciones se encuentren dentro de los valores reflejados en la plataforma y no sean superiores o inferiores al valor determinado mediante El artículo 3.3.2.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte", que compilo la Resolución 3318 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013", modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040063835 de 2021 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, por

la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor.”, y en concordancia con la Resolución N° 20253040021045 del 30 de mayo de 2025 la cual fija las tarifas de los servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

AVAL DE COTIZACIONES

Se anexa pantallazo del Aval de Cotizaciones correspondiente, emitido por el comité técnico estructurador.



AVAL DE COTIZACIONES DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 037-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN-2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

POPAYAN CAUCA, 13 de abril de 2026

AVAL COTIZACIONES

Realizado el análisis de las cotizaciones solicitadas a I) **DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA SAS** identificado con **NIT. 900.335.083-4**, ubicado CARRERA 50 # 3-145 Popayán- Cauca, teléfono 3008309635 II) **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA, NIT 800253040-2**, ubicado Carrera 2 # 21dn170 Pomona, teléfono 316 471 9250 - 318 329 7283. El comité técnico AVALA las cotizaciones ya que cumplen con los requisitos técnicos exigidos, por lo tanto dichos documentos puede ser utilizado para el proceso por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026"**.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 63.947.785,00) IVA INCLUIDO (si aplica)**, con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD). RECURSO 10-CSF. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del 27 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

Adicional a lo anterior se relaciona las especificaciones técnicas así:

CUADRO A - NECESIDAD - REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)								
RUBRO: A-02-02-02-008-003				DESCRIPCIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				
ITEM	CÓDIGOS DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	CÓDIGOS UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NDC (OPCIONAL)
1	63441	REVISION TECNICO-MECANICA DE ANTIGUEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	4	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
2	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE ANTIGUEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	29	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
3	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE ANTIGUEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	2	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
4	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 3-7 AÑOS VEHICULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	8	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.
Correo electrónico de la unidad - cenacpop@ejercito.mil.co

Página 1 de 2



AVAL DE COTIZACIONES DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 037-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN-2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026".

5	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 8-16 AÑOS VEHICULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	37	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
6	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 17 AÑOS A MAS VEHICULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	11	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
7	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 3-7 AÑOS VEHICULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	0	2	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
8	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 3-7 AÑOS VEHICULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	9	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
9	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 8-16 AÑOS VEHICULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	10	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
10	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 17 AÑOS A MAS VEHICULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	2	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
11	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 3-7 AÑOS VEHICULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	4	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
12	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 8-16 AÑOS VEHICULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	12	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR
13	63444	REVISION TECNICO-MECANICA DE 17 AÑOS A MAS VEHICULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	5	81101600-77102002-78181505	OMITIDO	SIN CREAR

SS. OME GIRON DAVID FERNANDO
Comité Técnico Estructurador

Av. los cuarteles No. 80-00 - Cantón Militar "Gral. José Hilario López" Popayán. - Cauca.
Correo electrónico de la unidad - cenacpop@ejercito.mil.co

Página 2 de 2

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De las solicitudes de cotización realizadas, se recibieron respuestas por parte de los proveedores previamente mencionados, las cuales fueron evaluadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador. Dichas cotizaciones se encuentran debidamente anexas al presente estudio previo.

A partir de la información recopilada, se efectuó la consolidación de los valores unitarios y totales de los servicios requeridos, los cuales se presentan en el análisis económico correspondiente.

En este contexto, el Comité Económico Estructurador realizó un análisis detallado de los valores cotizados, aplicando las siguientes medidas de tendencia central con el propósito de definir criterios objetivos para la determinación del precio de referencia del proceso. Así:

- **Menor valor:** Corresponde al menor precio identificado para cada uno de los servicios, considerando las cotizaciones recibidas.
- **Promedio (media aritmética):** Calculado a partir de los valores cotizados para cada servicio.
- **Precio de referencia:** Corresponde al valor unitario recomendado por el Comité Económico como precio máximo de referencia para el presente proceso de contratación.
- **Métrica utilizada:** Hace referencia al método técnico seleccionado por el Comité Económico para la determinación del precio de referencia, con base en el análisis estadístico realizado.

De la misma manera y Para efectos del presente proceso, se entiende por **precio techo o precio máximo** aquel valor unitario más alto identificado dentro del conjunto de cotizaciones válidas recibidas, el cual se encuentra dentro de los rangos tarifarios establecidos por la normativa vigente y representa el límite superior que la Entidad está dispuesta a reconocer por la prestación del servicio.

Ahora bien, una vez efectuado el análisis estadístico, el Comité Económico determinó adoptar como **precio de referencia los valores techo (máximos)** identificados dentro de las cotizaciones válidas, decisión que se sustenta en los siguientes criterios:

- **Naturaleza regulada del servicio:** Las tarifas de revisión técnico-mecánica se encuentran sujetas a rangos establecidos por el Ministerio de Transporte, lo que implica que los valores cotizados deben mantenerse dentro de límites previamente definidos por la normativa vigente. En este sentido, el uso del valor techo se encuentra dentro del marco legal permitido.
- **Garantía de pluralidad de oferentes:** La adopción del precio máximo de referencia permite que todos los proveedores que participaron en el estudio de mercado, y aquellos potenciales interesados, puedan presentar oferta sin restricciones derivadas de un precio de referencia inferior, promoviendo así la libre concurrencia y la competencia.
- **Condiciones del mercado:** Se evidenció una participación limitada de oferentes y ausencia de respuesta en la plataforma SECOP II, lo cual refleja un mercado con características restringidas; por tanto, fijar un precio inferior podría afectar la participación efectiva en el proceso.

En consecuencia, el precio de referencia adoptado resulta razonable, acorde con las condiciones del mercado y ajustado a la normativa aplicable.

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 037-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026”.

REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)											
ANALISIS DE COTIZACIONES											
			DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA SAS NIT.900.335.083-4	CDA LA SEXTA S.A.S NIT.900.932.985-3	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA, NIT 800253040-2	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	PRECIO TECHO	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO						
1	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	**207.836**	**207.836**	**218.181**	207.836	211.284	207.836	218.181	**$ 218.181,00**	PRECIO TECHO
2	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	**208.136**	**208.136**	**218.481**	208.136	211.584	208.136	218.481	**$ 218.481,00**	PRECIO TECHO
3	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	**207.836**	**207.836**	**218.181**	207.836	211.284	207.836	218.181	**$ 218.181,00**	PRECIO TECHO
4	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	**307.483**	**307.483**	**317.828**	307.483	310.931	307.483	317.828	**$ 317.828,00**	PRECIO TECHO
5	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	**307.883**	**307.883**	**318.228**	307.883	311.331	307.883	318.228	**$ 318.228,00**	PRECIO TECHO
6	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	**307.483**	**307.483**	**317.828**	307.483	310.931	307.483	317.828	**$ 317.828,00**	PRECIO TECHO
7	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	**306.883**	**306.883**	**317.228**	306.883	310.331	306.883	317.228	**$ 317.228,00**	PRECIO TECHO
8	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	**466.656**	**466.656**	**477.001**	466.656	470.104	466.656	477.001	**$ 477.001,00**	PRECIO TECHO
9	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	**466.956**	**466.956**	**477.301**	466.956	470.404	466.956	477.301	**$ 477.301,00**	PRECIO TECHO

10	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	**466.656**	**466.656**	**477.001**	466.656	470.104	466.656	477.001	**$ 477.001,00**	PRECIO TECHO
11	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	**466.156**	**466.156**	**476.501**	466.156	469.604	466.156	476.501	**$ 476.501,00**	PRECIO TECHO
12	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	**466.356**	**466.356**	**476.701**	466.356	469.804	466.356	476.701	**$ 476.701,00**	PRECIO TECHO
13	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	**466.156**	**466.156**	**476.501**	466.156	469.604	466.156	476.501	**$ 476.501,00**	PRECIO TECHO

Para el análisis de cotizaciones se tomó en cuenta el valor total unitario de cada ítem por cada cotización las cuales son el resultado de la sumatoria del valor contenido los siguientes campos por cada cotización aportada por empresa.

DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA SAS NIT.900.335.083-4, CDA LA SEXTA S.A.S NIT.900.932.985-3, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA, NIT 800253040-2								
VALOR UNITARIO	**IVA (SI APLICA)**	**RUNT**	**SICOV**	**IVA SICOV**	**ANSV**	**RECAUDO**	**IVA RECAUDO**	**VALOR TOTAL UNITARIO**

NOTA: SICOV (Sistema Integrado de Control y Vigilancia). ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial). RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito)

Con este análisis se busca asegurar que el precio estipulado corresponda a la realidad del mercado de tal manera que no se ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato dando pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo ser incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones, se debe tener en cuenta que se toma el valor cotizado, posteriormente, el comité económico procede realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia y se cuenta con la siguiente información:

PRECIOS DE REFERENCIA- REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	4	$ 218.181,00	$ 872.724,00
2	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	29	$ 218.481,00	$ 6.335.949,00
3	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	2	$ 218.181,00	$ 436.362,00
4	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	8	$ 317.828,00	$ 2.542.624,00
5	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	37	$ 318.228,00	$ 11.774.436,00
6	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	11	$ 317.828,00	$ 3.496.108,00
7	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	2	$ 317.228,00	$ 634.456,00
8	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	9	$ 477.001,00	$ 4.293.009,00
9	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	10	$ 477.301,00	$ 4.773.010,00
10	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	2	$ 477.001,00	$ 954.002,00
11	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	4	$ 476.501,00	$ 1.906.004,00
12	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	12	$ 476.701,00	$ 5.720.412,00
13	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	9	$ 476.501,00	$ 4.288.509,00
TOTAL					**$ 48.027.605,00**

NOTA 1: Para la adjudicación del proceso el oferente debe tener claro que los impuestos como el IVA están incluidos en el valor de cada ítem y conforme a sus condiciones y normas tributarias vigentes se aplicara dicho impuesto.

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 3: El valor unitario contempla importes gravados con IVA del 19% (valor unitario y SICOV, RECAUDO), e importes que no están gravados (RUNT, ANSV).

NOTA 4: La oferta más IVA no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De acuerdo con el análisis y teniendo en cuenta el precio del ítem, la cantidad mínima proyectada a adquirir está determinada de conformidad con la necesidad de la unidad.

CANTIDADES MINIMAS REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)							
ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO	MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL POR CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO OFICIAL
1	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO		218.181	4	872.724,00	
2	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO		218.481	29	6.335.949,00	
3	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO		218.181	2	436.362,00	
4	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO		317.828	8	2.542.624,00	
5	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO		318.228	37	11.774.436,00	
6	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO		317.828	11	3.496.108,00	
7	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	**63.947.785,00**	317.228	2	634.456,00	**48.027.605,00**
8	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO		477.001	9	4.293.009,00	
9	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO		477.301	10	4.773.010,00	
10	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO		477.001	2	954.002,00	
11	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO		476.501	4	1.906.004,00	
12	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO		476.701	12	5.720.412,00	
13	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO		476.501	9	4.288.509,00	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

La necesidad será cubierta al 100% de acuerdo con los recursos asignados a la unidad centralizada y el precio de referencia.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD- REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)									
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	PROYECTADO A ADQUIRIR			LIMITACION		
				CANTIDADES MINIMAS	%		CANTIDAD	%	
1	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	4	4	100	%	0	0	%
2	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	29	29	100	%	0	0	%
3	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	2	2	100	%	0	0	%
4	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	8	8	100	%	0	0	%
5	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	37	37	100	%	0	0	%
6	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	11	11	100	%	0	0	%
7	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	2	2	100	%	0	0	%

8	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	9	9	100	%	0	0	%
9	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	10	10	100	%	0	0	%
10	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	2	2	100	%	0	0	%
11	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	4	4	100	%	0	0	%
12	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	12	12	100	%	0	0	%
13	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	9	9	100	%	0	0	%

CANTIDAD DE REVISIONES POR UNIDAD BENEFICIARIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	BASPC29	BILOP7	BAMHE4	BAAID3	BMMA3	BITER29	BIFRA56	GGCAU	GMAD3	BIDEH6	CENAC POPAYÁN	FUDRA4	BADRE4	BADRA10	BADRA12	TOTAL
1	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	3							1								4
2	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	7	1	19					1				1				29
3	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	2															2
4	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	4							4								8
5	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	13		4	1	2	2	1	2		6	1	3	1		1	37
6	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	5	2	1		1							1		1		11
7	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	2															2
8	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR		1	1				2			1		4				9
9	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	4				1		2	1				1	1			10
10	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	1												1			2
11	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	4															4
12	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	7			2	1	2										12
13	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	7			1					1							9
TOTAL		**59**	**4**	**25**	**4**	**5**	**4**	**5**	**9**	**1**	**7**	**1**	**10**	**3**	**1**	**1**	

VALOR UNIDAD BENFICIARIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	BASPC29	BILOP7	BAMHE4	BAAID3	BMMA3	BITER29	BIFRA56	GGCAU	GMAD3	BIDEH6	CENAC POPAYÁN	FUDRA4	BADRE4	BADRA10	BADRA12
1	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	654.543,00	-	-	-	-	-	-	218.181,00	-	-	-	-	-	-	-
2	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	1.529.367,00	218.481,00	4.151.139,00	-	-	-	-	218.481,00	-	-	-	218.481,00	-	-	-
3	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	436.362,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	1.271.312,00	-	-	-	-	-	-	1.271.312,00	-	-	-	-	-	-	-
5	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	4.136.964,00	-	1.272.912,00	318.228,00	636.456,00	636.456,00	318.228,00	636.456,00	-	1.909.368,00	318.228,00	954.684,00	318.228,00	-	318.228,00
6	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	1.589.140,00	635.656,00	317.828,00	-	317.828,00	-	-	-	-	-	-	317.828,00	-	317.828,00	-
7	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	634.456,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	-	477.001,00	477.001,00	-	-	-	954.002,00	-	-	477.001,00	-	1.908.004,00	-	-	-
9	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	1.909.204,00	-	-	-	477.301,00	-	954.602,00	477.301,00	-	-	-	477.301,00	477.301,00	-	-

10	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	477.001,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	477.001,00	-	-
11	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	1.906.004,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	3.336.907,00	-	-	953.402,00	476.701,00	953.402,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	3.335.507,00	-	-	476.501,00	-	-	-	-	476.501,00	-	-	-	-	-	-
TOTAL, FINAL		$ 21.216.767,00	$ 1.331.138,00	$ 6.218.880,00	$ 1.748.131,00	$ 1.908.286,00	$ 1.589.858,00	$ 2.226.832,00	$ 2.821.731,00	$ 476.501,00	$ 2.386.369,00	$ 318.228,00	$ 3.876.298,00	$ 1.272.530,00	$ 317.828,00	$ 318.228,00
TOTA ASIGNADO		$ 27.448.693,00	$ 3.696.910,00	$ 7.786.140,00	$ 2.166.698,00	$ 2.562.427,00	$ 1.972.104,00	$ 2.757.021,00	$ 3.163.386,00	$ 590.323,00	$ 4.231.402,00	$ 395.729,00	$ 4.809.119,00	$ 1.576.375,00	$ 395.729,00	$ 395.729,00
DIFERENCIA		$ 6.231.926,00	$ 2.365.772,00	$ 1.567.260,00	$ 418.567,00	$ 654.141,00	$ 382.246,00	$ 530.189,00	$ 341.655,00	$ 113.822,00	$ 1.845.033,00	$ 77.501,00	$ 932.821,00	$ 303.845,00	$ 77.901,00	$ 77.501,00

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a este proceso, determinado en **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 63.947.785,00),** se tiene que no supera el 10% de la menor cuantía, se tiene que se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo los lineamientos consagrados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de los manuales de Colombia Compra Eficiente. Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y

procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

6.1. IMPLEMENTACION DECRETO 1860 DE 2021

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

6.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Industria y Comercio fijó el umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($511.708.497)**, equivalentes a (US$125.000).

Conforme a lo anterior, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De otro lado el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la

copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En virtud de lo anterior, la entidad procede a invitar a los interesados para que presenten sus solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

7. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y de la aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la siguiente normatividad vigente:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General de contratación de la administración Pública"
- Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 del 2007" Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 del 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1564 del 2002" Código General del proceso".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras

disposiciones".

- Decreto 4632 de 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional Ciudadana para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 410 de 1971 "Código De Comercio".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructuración".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia compra Eficiente
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022 "Manual de Contratación y de convenios".
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor".
- Decreto 199 de 2024, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y

se dictan otras disposiciones".

- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

7.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021*, dispone:

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación…"

8. ANÁLISIS TÉCNICO

8.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que la prestación del servicio cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados,para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

RUBRO: A-02-02-02-008-003			DESCRIPCIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				
ITEM	CODIGOS DANE MAXIMO NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGOS UNSPSC (CCE) MÁXIMO NIVEL
1	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	4	4	81101600-77102002-78181505
2	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	29	29	81101600-77102002-78181505
3	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	2	2	81101600-77102002-78181505
4	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	8	8	81101600-77102002-78181505
5	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	37	37	81101600-77102002-78181505
6	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	11	11	81101600-77102002-78181505

7	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	0	2	2	81101600-77102002-78181505
8	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	9	9	81101600-77102002-78181505
9	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	10	10	81101600-77102002-78181505
10	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	2	2	81101600-77102002-78181505
11	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	4	4	81101600-77102002-78181505
12	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	12	12	81101600-77102002-78181505
13	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	9	9	81101600-77102002-78181505

8.2. REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe aportarse junto con la oferta el cumplimiento de los **"REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

ÍTEM	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente deberá adjuntar en documento independiente, CERTIFICACIÓN mediante la cual garantice que prestará el servicio contratado con la utilización de la infraestructura requerida, a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales y especializadas, la cobertura requerida y la oportunidad de atención en el servicio de manera inmediata.		
2	**RESOLUCIÓN DE HABILITACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE** El oferente deberá presentar junto a su propuesta la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se habilita al establecimiento de comercio como Centro de Diagnóstico Automotor –CDA, la cual deberá encontrarse vigente.		
3	**CERTIFICACION DE LA ÚLTIMA CALIBRACION DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO** El oferente deberá presentar junto con la oferta LA CERTIFICACIÓN vigente de la última calibración a los equipos necesarios para la prestación de los servicios de revisión Técnico – Mecánica, objeto del contrato, la cual deberá ser expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC.		
	DISPONIBILIDAD INMEDIATA		

4	El oferente deberá manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para realizar la Revisión TÉCNICO-MECÁNICA de los vehículos y motocicletas de las unidades centralizadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÀN.		
5	**LUGAR DE EJECUCIÓN** El oferente debe manifestar por escrito que realizará la revisión TÉCNICOMECÁNICA, en la ciudad de **POPAYÁN - CAUCA**, teniendo en cuenta que es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motocicletas objeto de la revisión.		
6	**RECURSO HUMANO** El oferente debe Garantizar por escrito que cuenta con recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS		
7	**ENTREGA DE CERTIFICADOS** El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los Certificados de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta.		
8	**COMPROMISO** El oferente debe expresar por escrito el compromiso de registrar los resultados de la prueba en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) una vez se realice la revisión correspondiente a cada vehículo o motocicleta.		
9	**TERMINO LEGAL** El oferente debe expresar por escrito que la entidad cuenta con el término legal de quince (15) días calendario, para que se reparen las fallas indicadas en el formato uniforme de resultados cuando el vehículo no haya sido aprobado en la primera revisión. Por lo cual, la nueva revisión antes de que termine el plazo referido, no acarreará costos adicionales para la entidad.		

NOTA: Tener en cuenta que los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente y debidamente firmados (cada uno) por el oferente.

8.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **Formulario No. 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
b. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en

el formulario **No. 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".**

c. No se aceptan auto certificaciones.

Adicionalmente el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La experiencia que se acredite debe ser directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección **(SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA DE VEHÍCULOS**).
2. La sumatoria de la experiencia acreditada bien sea en uno **(1) o más contratos** deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado al presente proceso.
3. La experiencia podrá acreditarse anexando junto con su oferta contrato(s) con entidad pública o privada, la información se verificará con la **certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción**, **o con copia del contrato y su acta de liquidación**, en donde consten los servicios prestados, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

 - Objeto u obligaciones contractuales
 - Contratante y Contratista
 - Valor
 - Plazo

4. Cuando se trata de acreditar la experiencia mediante contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente deberá adicionalmente anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedido por un contador público debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes de la profesión vigentes.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias o presuntas alteraciones entre dicha información y lo establecido por la CENAC REGIONAL POPAYÁN, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario **No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales

Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo asatisfacción y/o acta de liquidación con copia del contrato correspondiente tanto de entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre plenamente relacionado con el objeto del presente proceso.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por elpresupuesto oficial.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendráen cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a prestar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier objeto, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

a) Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
b) Garantizar que los materiales, equipos y herramientas a utilizar se encuentran debidamente calibrados y cuentan con la idoneidad para prestar el servicio
c) Que sea por un término no inferior a seis (6) meses adicionales a la ejecución de ejecución del contrato.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC POPAYÁN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe cargar a la plataforma SECOP II.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente el cual anexará a la oferta, que el servicio a contratar es genuino, al presentarse falsedad o irregularidades en el documento (certificación de emisión de gases), a la entrega en la ejecución del contrato, responderá en un tiempo máximo de tres (3) días después de la notificación por parte del supervisor del contrato. En caso de prestarse servicios en la ejecución del contrato con errores que no sean susceptibles de modificaciones o correcciones, éste deberá realizarse de nuevo.

NOTA 1: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: Este documento debe presentarse firmado por el proponente y se debe subir a la plataforma SECOP II, junto con la oferta.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

Para efecto de establecer el menor precio La **CENAC REGIONAL POPAYÁN** verificará en la plataforma SECOP II lo establecido en la lista de precios por el oferente. El factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el presente proceso, considerando que sea la oferta más favorable para la Entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor precio y asísucesivamente.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

ADVERTENCIA: La oferta no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.
3. En el evento que se presente un oferente que **no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto** en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen No Responsables del impuesto a las ventas; esta calidad la debe acreditar.

9.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.1.1 OFERTA ECONÓMICA

- **Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el precio como lo indica la Entidad Estatal.**

 Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

 En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado los precios unitarios de los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso, respetando el precio máximo señalado por la entidad para cada uno de ellos, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa. Asi;

 el oferente deberá allegar la propuesta económica en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma SECOP II, para el caso es importante tener en cuenta que deben ser diligenciadas las listas denominadas, LISTA DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONSTITUYE LA PROPUESTA, cada uno de ellos en su totalidad, de acuerdo a lo estipulado a continuación:

 Lista de Precios Unitarios que constituye la propuesta económica: SECOP II:

El oferente deberá diligenciar la lista de precios del SECOP II, en esta lista registrará los precios ofertados para cada ítem los cuales incluyen IVA y demás gravámenes cuando aplique. (Para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente). La adjudicación es total debiendo ofertar la totalidad de los ítems sin sobrepasar el precio de referencia so pena de incurrir en causal de rechazo.

9.1.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACION

- **Certificado cuenta bancaria** con expedición no mayor de 30 días. (Los proponentes plurales deberán adjuntar certificación de que la cuenta bancaria que avalan pertenece a alguno de los integrantes, dicha certificación debe venir firmada por todos y cada uno de sus integrantes.)

- **Información SIIF Formulario No. 3**. Donde diligenciará toda la información solicitada.

 Nombre o razón social del beneficiario. Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería) Clase de persona (natural o jurídica) Certificación bancaria máximo treinta días de expedición y Cédula de ciudadanía del representante legal.

- **Resolución de Facturación (si aplica).** El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica vigente, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica.

 Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme a la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta

- **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre la responsabilidad del impuesto, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado en su actividad mercantil y con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas.

- Además de diligenciar la oferta económica en la plataforma SECOP II como se indica en el punto 9.1.1 del presente documento, el oferente aportara Documento denominado, ***Anexo Componentes Precio Unitario***, donde se desglose por cada categoría los valores ofertados, tales como;

VALOR UNITARIO

IVA (SI APLICA)
RUNT
SICOV
ANSV
RECAUDO

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Carta de presentación de la propuesta (Formulario No. 1).
- Poder (si se actúa en representación del oferente)
- Certificado de cámara de comercio con capacidad para contratar el bien o servicio requerido
- Acta sobre conformación de consorcios o uniones temporales (Formulario No.6).
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y el representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o jurídica y el representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de aportes a seguridad social.
- Compromiso Anticorrupción (Formulario No.4).
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- Pacto de integridad (Formulario No.5).
- Compromiso confidencialidad del contrato (Formulario No.7).
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. (Formulario No.8).
- Formulario Antisoborno (Formulario No. 9).
- Certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.
- Registro Único Social y Empresarial (RUES)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No.1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los Artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el Artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONASJURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la copia del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al

término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de lapropuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividadesrelacionadas con el objeto contractual

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud dela Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente

las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo casoa la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para lapresentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en losdemás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país

un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futuray en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedadfutura.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto enel artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferenteadjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indicaque los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisitode legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia ofalta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados

en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS

CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES (FORMULARIO N.6)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura., para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente,señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos,actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descritopara las personas

jurídicas nacionales)

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa desociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intenciónde concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

El proponente deberá allegar junto con su oferta el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con las normas vigentes.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

Aportar certificado en virtud de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad, de no aportar el oferente el certificado en mención, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN lo verificará a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de tratarse consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser aportado por el representante legal del consorcio o unión temporal y por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen estas figuras jurídicas.

De registrarse inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXAR FORMULARIO 4)

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 862 de 2013).

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el MDN Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como

los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (Negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

•**Persona natural:** Se acreditará con la planilla de pago del último mes.
•**Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público. así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
•**Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
•**Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
•**Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
NOTA: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.

Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.

PACTO DE INTEGRIDAD: El proponente deberá diligenciar el "Formulario 5".

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO: Deberá diligenciar el "Formulario 7".

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Deberá diligenciar el "Formulario 8".

FORMULARIO ANTI SOBORNO: El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 9.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

Aportar el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio a fin de verificar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente deberá adjuntar con su oferta el registro de que trata la Ley 2097 de 2021, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de tratarse consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser aportado por el representante legal del y por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen estas figuras jurídicas.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Certificado de Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento (Ficha Técnica),Contenidas en el Anexo 2.
- Certificación de cada uno de los Requerimientos Técnicos Adicionales de ObligatorioCumplimiento suscritos por el oferente en documento independiente.
- Garantía Técnica
- Término de Respuesta a la Garantía Técnica.
- Experiencia del Proponente relacionada en el Formulario N. 2.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigenciaparticular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN es

contratacioncenacpopayan@gmail.com al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021), la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Ex Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió

Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN - CENAC REGIONAL POPAYÁN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN	Los sobrecostos no representan más del 1% del	Los sobrecostos no	Genera un impacto sobre el valor del contrato	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del contrato en

MONETARIA	valor del contrato	representan más del 5% del valor del contrato	entre el 5% y el 15%	contrato ente el 15% y el 30%	más del 30%
CATEGORIA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACION	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
General	externo	planeación	económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente (suboferta) que genere desequilibrio económico	Incumplimiento del contrato, reclamaciones de restablecimiento, adiciones presupuestales	3	4	7	riesgo alto	contratista	El supervisor monitorea mensualmente la ejecución financiera. Ante indicio de desequilibrio, Exigir garantía de cumplimiento.	2	2	4	Riesgo bajo	si	Entidad Estatal/Contratista	En el inicio de ejecución	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de supervisión	mensual
General	externo	selección	económico	Adjudicación de propuesta artificialmente baja o sobrevalorada respecto a precios de mercado	Reclamaciones por desequilibrio, mala calidad del servicio o sobrecosto para la entidad	2	3	5	riesgo medio	entidad estatal	Construir estudios de mercado robustos consultando al menos 3 CDA habilitados en el Cauca.	1	1	2	Riesgo bajo	si	entidad estatal	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de supervisión	mensual
General	externo	ejecución	económico	Fluctuación de tarifas de revisión tecnomecánica por cambios normativos del RUNT o Ministerio de Transporte durante la ejecución del contrato (	Ineficiencia presupuestal; agotamiento anticipado del valor del contrato o subutilización	1	4	5	riesgo medio	contratista	Incluir cláusula de ajuste de precios referenciada a tarifas oficiales RUNT. Supervisor verifica mensualmente precios cobrados vs. tarifas vigentes. Adición si se produce incremento normativo	1	1	2	Riesgo bajo	si	entidad estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de supervisión	mensual
General	externo	ejecución	técnico	Fallo o descalibración de equipos de diagnóstico del CDA (alineación, frenos, emisiones, luces) que genere resultados de revisión incorrectos	Vehículos militares aprobados con fallas mecánicas; riesgo de accidentes y responsabilidad institucional	2	5	7	riesgo alto	contratista	Exigir en pliego certificados de calibración vigentes de todos los equipos de diagnóstico (ONAC). Obligación contractual de mantenimiento preventivo trimestral. Supervisor puede solicitar revisión de equipos en cualquier momento.	1	3	2	Riesgo bajo	si	contratista	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de supervisión	mensual

General	externo	ejecución	técnico	Pérdida de conectividad con la plataforma RUNT para registro de RTECs, impidiendo la expedición del certificado digital	Retraso en la entrega de RTECs; vehículos sin certificado para circular legalmente	2	3	5	riesgo medio	entidad estatal / contratista	El CDA debe contar con plan de contingencia documentado para fallas del RUNT. Incluir cláusula de tiempo máximo de subsanación (48 horas). Supervisor monitorea tiempos de entrega de RTECs.	1	3	2	Riesgo bajo	si	contratista	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de supervisión	mensual
General	externo	ejecución	técnico	Capacidad insuficiente del CDA para atender el volumen de vehículos militares en períodos de alta demanda operacional	Colas, retrasos en entrega de RTECs, vehículos inmovilizables por vencimiento de revisión	3	3	6	riesgo alto	contratista	Establecer mecanismo de agendamiento prioritario para vehículos militares.	1	3	2	Riesgo bajo	si	contratista	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de supervisión	mensual
General	externo	selección	jurídico	El oferente seleccionado se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad (Art. 8 Ley 80/93) no detectada en la revisión precontractual	Nulidad del contrato, proceso disciplinario al servidor público responsable, pérdida del proceso	1	5	6	RIESGO ALTO	entidad estatal	Verificar en SECOP II, procuraduría, contraloría antes de adjudicar. Abogado revisa documentos antes de adjudicación.	1	1	2	riesgo bajo	si	entidad estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de supervisión	mensual
General	externo	selección	jurídico	El contratista no presenta o presenta tardíamente las garantías exigidas (póliza de cumplimiento, calidad del servicio, RC extracontractual)	Retraso en la firma y perfeccionamiento del contrato; imposibilidad de iniciar ejecución	3	5	8	RIESGO EXTREMO	contratista	Plazos máximos para presentación de garantías (5 días hábiles post-adjudicación). Aplicar cláusula penal pecuniaria por incumplimiento.	1	1	2	riesgo bajo	si	entidad estatal	a partir de la adjudicación	HASTA E ACTA DE INICIO	aprobación de la póliza	única vez
General	externo	ejecución	jurídico	Responsabilidad civil y penal derivada de accidentes de tránsito ocurridos con vehículos militares que obtuvieron RTEC del CDA contratado, hallándose con fallas mecánicas preexistentes	Demandas contra el Estado, responsabilidad solidaria, investigaciones disciplinarias y penales	2	5	7	RIESGO ALTO	contratista	Supervisor documenta cada RTEC emitida. Auditoría aleatoria del 10% de revisiones.	1	2	3	riesgo bajo	si	entidad estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA REVISION REALIZADA	informes de supervisión	mensual
General	externo	selección	jurídico	Cambios normativos en revisión tecno mecánica (nuevas resoluciones MINTRANSPORTE, decreto de tránsito) que modifiquen los requisitos del servicio	Incumplimiento legal involuntario, necesidad de modificar el objeto contractual o suspender el servicio	2	3	5	RIESGO MEDIO	entidad estatal / contratista	Supervisor monitorea publicaciones del MINTRANSPORTE. Modificatorio contractual si el cambio normativo altera	1	2	3	riesgo bajo	si	entidad estatal, comité evaluador,	A partir de la firma del acta	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de	mensual

				durante la vigencia contractual						sustancialmente el servicio. Asesoría jurídica permanente.							de inicio				
General	externo	selección	jurídico	Declaratoria de desierta del proceso por no cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los proponentes (CDA habilitados en Cauca son escasos)	Retraso en la contratación, vehículos sin revisión vigente, posible sanción por circulación	2	4	6	RIESGO ALTO	entidad estatal	Análisis previo de oferta real en Cauca (mapa de CDA habilitados RUNT). Diseñar pliegos con requisitos proporcionales al mercado local.	1	1	2	riesgo bajo	si	entidad estatal, comité estructurador y gerente de proyecto	etapa de evaluación del proceso	ACTO DE DECLARATORIA DESIERTO	acto de declaratorio desierto	De acuerdo al cronograma del proceso
General	externo	ejecución	social	Paros armados, bloqueos viales, huelgas o actos terroristas en el Cauca que impidan el traslado de vehículos militares al CDA	Vehículos sin RTEC vigente, imposibilidad de circulación legal, retraso en operaciones	1	3	4	riesgo bajo	entidad estatal/ contratista	Supervisor monitorea alertas tempranas de orden público. Posibilidad de suspensión del contrato ante eventos comprobados. Coordinación con Policía de Carreteras.	1	1	2	riesgo bajo	si	contratista y entidad estatal	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de supervisión	mensual
General	externo	ejecución	social	Emergencia sanitaria, pandemia o restricciones de movilidad decretadas por autoridades nacionales o regionales	Suspensión o inicio tardío de la ejecución; incumplimiento involuntario	4	3	7	riesgo alto	entidad estatal/ contratista	Monitoreo permanente de decretos ejecutivos. Cláusula de suspensión y ampliación de plazo ante emergencia sanitaria certificada. Protocolo de bioseguridad del CDA verificado por supervisor.	3	1	4	riesgo bajo	si	entidad estatal y contratistas	A partir de la firma del acta de inicio	AL TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	con los informes de supervisión	mensual

14. CONDICIONES DEL CONTRATO

14.1. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

14.2.OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2026".

14.3. PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
El lugar de ejecución del contrato	El lugar donde se realizará la revisión técnico-mecánica será en las instalaciones del contratista, en la ciudad de Popayán, Cauca.
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

14.4. VALOR:

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de la aceptación de oferta.

14.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL–CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera:

Mediante **ACTAS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo a los servicios de revisión técnico-mecánica realizados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción total de los servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista).

2. Informe del supervisor en el que autorice realizar el pago correspondiente.

3. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social

y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en la **Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16-12-2023,** se establecen los siguientes parámetros para la facturación electrónica**:**

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR O CUENTADANTE DE CAJA MENOR#$

Ejemplo: #$13-01-01;cont 3.32-2023;Pperez@minhacienda.gov.co#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE. PCI CENAC POPAYÁN 15-01-03-018.

USO DE LA ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS".

Artículo 4 de la Ordenanza No. 059 del 27 de noviembre del 2024, modifica el artículo 351 de la Ordenanza 107 de 2022, emanadas de la Asamblea Departamental, el cual quedo de la siguiente manera:

ARTICULO 351 HECHO GENERADOR, BASE GRÁVAME Y TARIFAS

HECHO GENERADOR	BASE GRÁVAMEN	TARIFA
Suscrición de contratos estatales, adiciones y prorrogas con el departamento y con sus municipios, con las entidades descentralizadas del departamento con la Contraloría Departamental del Cauca, con los Institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el cauca y con los fondos mixtos que operen en el Cauca.	Valor del pago excluido IVA	1%

14.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

14.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para este proceso de selección será en pesos colombianos.

15. GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que en los procesos de mínima cuantía la entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

ETAPA CONTRACTUAL

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN — Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, teniendo en cuenta el fin principal de los mismos de respaldar el cumplimientode todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del

	personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

MULTAS: EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYAN, podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el cero punto uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o

banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** - y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN -** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN** -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PÓPAYÁN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en los documentos previos del proceso y en el contrato.
3. Realizar el servicio de la Revisión técnico-mecánica con los equipos e instrumentos idóneos y bajo el cumplimiento de las calibraciones de rigor.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir y entregar los certificados de Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes objeto de proceso, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y la normatividad legal vigente.
6. Dar aviso al SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
7. Responder por la veracidad de la Revisión objeto del contrato.
8. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
10. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra

al día en el pago de las citadas obligaciones.

13. Rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato.
14. El contratista se obliga a sostener los precios de las revisiones tecnicomecanicas contenidos en su oferta, durante la ejecución del contrato.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
17. El contratista debe garantizar que la Revisión cumple con las políticas de habilitaciones y acreditaciones del servicio emitidas por el organismo de acreditación nacional.
18. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015 y ley 789 de 2002.
19. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.
2) Pagar al contratista en forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

17. SUPERVISIÓN

A fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** designó como Supervisor al señor **MY. MENDEZ ZAMUDIO JUAN GABRIEL,** Oficial Operaciones BASPC29, o quien haga sus veces, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 de 2022 - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa.

El supervisor del contrato en mención tendrá las siguientes obligaciones:

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una

periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

h) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el SUPERVISOR deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviará dentro de los tres (3) días hábiles a la Central Administrativa y Contable Regional Popayán para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

i) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor lo exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programas de actividades deben enviarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, a la central administrativa y contable seccional Popayán Nacional para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

j) El SUPERVISOR resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el SUPERVISOR, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k) Si es necesario, el SUPERVISOR solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El SUPERVISOR para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si procedieren. Copia del acta se enviará a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN.

l) El SUPERVISOR estructurará y proyectará el acta de liquidación de conformidad con el

formato y los lineamientos establecidos.
m) El SUPERVISOR velará por garantizar la efectividad de las garantías durante la duración del contrato.
n) Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
o) Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
p) Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
q) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.
r) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
s) Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.
t) De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.
u) Las demás que guarden relación directa con el ejercicio de las obligaciones que debe cumplir el Supervisor del Contrato.

18. NO APLICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, ***NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA*** *(negrita subrayada) y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*

Por lo anterior, se justifica la **NO APLICABILIDAD** del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad expuesta en el presente proceso no supera la modalidad de selección correspondiente a la mínima cuantía.

Aunado a lo anterior, revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se encuentra acuerdo marco vigente respecto del objeto del presente proceso.

19. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860de 2021, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proceso que ofertó el precio más bajo, al que igualmente se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso que este no cumpla, la Entidad verificará los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y si sucesivamente.

20. RELACIÓN DE ANEXOS

- Cotizaciones
- Aval cotizaciones
- Planes de Necesidades
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ORIGINAL FIRMADO
CORONEL EDINXON BARRIENTOS AVENDAÑO
Jefe de Estado Mayor y segundo Comandante de la Vigésima Novena Brigada
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SS. DAVID FERNANDO OME GIRON
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. ADRIANA JIMENA ERAZO GOLONDRINO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ASJ. PAULA ISABEL ÁLVAREZ ESTRADA
Comité Jurídico Estructurador